

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### RESOLUCIÓN No. 147 - CSUP-2012

#### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad, además de la formación académi<mark>ca y profesional con visión técnica y humani</mark>sta, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas y la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la misma Carta Magna, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios de la Constitución;

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Universitario faculta al Consejo Superior Universitario Politécnico expedir la normativa interna requerida para su organización académica administrativa;

Que el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, expedido en el Registro Oficial 565 del 17 de noviembre de 1986, en su art. 1 dispone la obligatoriedad de su observación y aplicación a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, tendiendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del ambiente de trabajo;

Que es necesario establecer normas y procedimientos mínimos de seguridad y salud ocu<mark>pacional para prevenir, disminuir o eliminar los ries</mark>gos profesionales, así como también para fomentar el mejoramiento del ambiente de trabajo; y,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, expide el siguiente:

#### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

Art. 1.- Ámbito.- El presente Reglamento regula y establece normas, reglas y procedimientos de seguridad y salud ocupacional, con la finalidad de prevenir,

 Av. Universitaria y Antisana
 Telfs: (06) 2981-009 / 2961-861 Fax ext.: 1313 ことれて www.upec.edu.ec

e-mail: info@upec.edu.ec

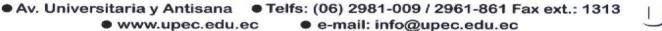


Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

disminuir o eliminar los riesgos profesionales, así como mejorar el ambiente de trabajo de sus autoridades, docentes, empleados y trabajadores de la UPEC.

**Art. 2.- Obligaciones generales.-** Son obligaciones generales de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi -UPEC- las siguientes:

- a) Asegurar a sus empleados y trabajadores al IESS, desde el primer día de trabajo, posterior a la firma de contrato de trabajo;
- b) Asegurar a sus empleados y trabajadores condiciones de trabajo que no representen peligro para su salud o su vida;
- c) Mantener en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, los sistemas de seguridad contra incendios y demás dispositivos implementados para el efecto;
- d) Organizar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad;
- e) Implementar y adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos laborales en todos los procesos de operación, que puedan afectar a la salud y el bienestar de los empleados y trabajadores, en todos los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- f) Ubicar estratégicamente señalización de seguridad, en los lugares que así lo requieran;
- g) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- h) Facilitar los Servicios Médicos, Psicológicos y de Laboratorio, para el control preventivo de sus empleados y trabajadores, así como también en caso de accidentes;
- i) Conformar la Unidad de Seguridad y Salud, con sujeción a las normas legales vigentes, para brindar asesoramiento y control en temas de seguridad laboral;
- j) Dotar gratuitamente a sus trabajadores uniformes adecuados para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios, según la actividad que realiza;
- k) Realizar controles médicos periódicos, a todos los empleados y trabajadores, en especial a aquellos que realizan actividades peligrosas; y, o, cuando sufran dolencias o defectos físicos como consecuencia de su trabajo, o se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofisicas de los respectivos puestos de trabajo;
- l) Capacitar e instruir en forma periódica o cuando la situación lo requiera, a todo el personal, sobre los riesgos al que se expone en los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos;
- m) Adoptar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Servicios Médicos o de los organismos externos;
- n) Socializar y entregar a cada empleado y trabajador un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la UPEC, dejando constancia de dicha entrega;
- o) Realizar en forma periódica inspecciones técnicas de seguridad, a cargo de las autoridades administrativas, o delegados especializados como de órganos internos, para determinar posibles riesgos o amenazas; con el







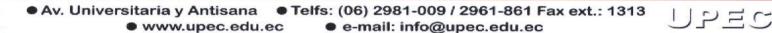
Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

fin de obtener y conservar los niveles óptimos de trabajo y de esta manera establecer los planes de acción preventivos o correctivos de ser el caso;

- p) Notificar de inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en los diferentes lugares de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución;
- q) Reubicar al trabajador en otra sección de la UPEC, previo consentimiento del empleado o trabajador y sin mengua a su remuneración; cuando como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer una enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, y, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS;
- r) Verificar que se cumpla la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de contraer enfermedades ocasionadas por: vibraciones y ruidos, riesgos biológicos, exposición a químicos y sustancias peligrosas utilizadas en el trabajo;
- s) Adoptar como principio la no discriminación de las personas con discapacidad y de aquellas que sufren de enfermedades catastróficas, brindándoles un ambiente seguro, accesible e incluyente de trabajo;
- t) Destinar espacios para el parqueo de vehículos para discapacitados, tercera edad y embarazadas;
- u) Garantizar la adecuación e implementación de lugares y espacios en donde las personas con discapacidad, puedan desarrollar su actividad laboral sin riesgos de accidentes; y,
- v) Aplicar y ejecutar acciones preventivas y correctivas en lo referente a esta materia, con el fin de minimizar los riesgos.

Art. 3.- Obligaciones de los directivos y servidores.- Son obligaciones generales de los directivos, funcionarios, empleados y trabajadores de la UPEC:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, expedido en forma legal, en apego a lo establecido por la ley su incumplimiento será motivo de sanción;
- b) Comunicar a la UPEC, o a la jefatura inmediata superior de los posibles peligros o de daños materiales que amenacen la vida o los intereses de directivos, funcionarios, empleados, estudiantes y trabajadores;
- c) Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades;
- d) Respetar todo tipo de señalización e instructivos de seguridad;
- e) Participar en todos los procesos de capacitación, simulacros, control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados, y a todo lo que establezca el presente reglamento, u organismos especializados del sector público;
- f) Participar en forma proactiva, en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los lugares de trabajo, cumpliendo las reglas y normativas vigentes;



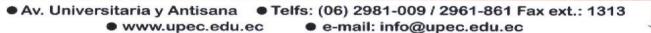


Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- g) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la UPEC;
- h) Cuidar y conservar en buen estado los Equipos de Protección Personal (EPP) en dotación, herramientas y materiales de trabajo y cuando la situación justifique, solicitar la reposición de estos; no sin antes deberá devolver los equipos usados. En el caso de daño o extravío el trabajador deberá justificar esta situación;
- i) Cuidar de su higiene, salud y cuidado personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos, programados por la UPEC;
- j) Comunicar a la jefatura inmediata superior y al Servicio Médico de la Institución, si adolece de alguna enfermedad o está tomando algún tipo de medicamento que le produzca sueño, debidamente certificado por el IESS;
- k) Colaborar con el proceso de investigación de accidentes que se hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- Informar a las autoridades y a sus compañeros de labores, oportunamente y con absoluta claridad, de los daños producidos en los sistemas de seguridad y de los riesgos que estos representan. La inobservancia de esta disposición será motivo de sanción;
- m) Activar los sistemas de alarmas contra incendios instaladas, en caso de producirse un conato de incendio o cualquier tipo de siniestro, así como también comunicar oportunamente por cualquier medio a los organismos internos y públicos de apoyo, como bomberos, cruz roja, centros hospitalarios, etc., cuando la situación así lo requiera;
- n) Mantener habilitado y libre de obstáculos, las salidas de emergencia, cabinas contra incendios, rampas de acceso para discapacitados, sistemas de señalización y todos aquellos sistemas y dispositivos de seguridad integral y contra incendios dispuestos en las instalaciones; y,
- o) Respetar los límites de velocidad, las normas y leyes de tránsito dentro de los predios y perímetro del Campus Universitario.

Art. 4.- Obligaciones de las empresas de servicios complementarios y contratistas.- Son obligaciones generales las empresas de servicios complementarios y contratistas de obras civiles y de seguridad física:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, expedido en forma legal, en apego a lo establecido por la ley y sus reglamentos, su incumplimiento será motivo de sanción para empresa contratista;
- b) Tener número patronal del IESS y que el personal subcontratado se encuentre al día con las aportaciones al IESS;
- c) Informar al trabajador sobre los riesgos derivados en el desempeño de su trabajo, así como suministrar las medidas e instrumentos de protección y prevención de los mismos;
- d) Entregar a la UPEC sus Reglamentos Internos del Trabajo; y, de Seguridad y Salud, aprobado por las Direcciones Regionales del Trabajo, a la firma del Contrato, al amparo de lo señalado en los artículos 64 y 434 del Código del Trabajo;







Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- e) Respetar todo tipo de señalización de seguridad, implementadas en las instalaciones de la Universidad;
- f) Prevenir los riesgos laborales y vigilar la salud de todos sus trabajadores, independiente de su número;
- g) Capacitar periódicamente a su personal, en estos otros temas, inherentes a su trabajo; y,
- h) Participar en todos los procesos de capacitación, simulacros, control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo, programados, y a todo lo que establezca el presente reglamento, u organismos especializados del sector público.

### Art. 5.- Prohibiciones a la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.- Se prohíbe a los personeros y servidores de la UPEC lo siguiente:

- a) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, IESS, Ministerio de Salud Pública y demás Instituciones Públicas vinculadas con este reglamento, que realizaren a las instalaciones o lugares de trabajo y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades requirieran;
- b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres e inseguros, por efecto de agentes de riesgo intrínsecos a los procesos académicos administrativos que cumple la UPEC, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- c) Permitir a los trabajadores realizar sus actividades laborales, en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, o medicación suministrada por un especialista que le produzca sueño;
- d) Permitir realizar sus labores a un empleado o trabajador, que adolezca de alguna enfermedad debidamente certificada por el IESS o el Servicio Médico de la Institución:
- e) Permitir transportar a los trabajadores y estudiantes, en vehículos inadecuados para este efecto;
- f) Inobservar las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g) Incumplir las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de UPEC;
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa (operación de máquinas, conducción de vehículos livianos o pesados, trabajo en altura, espacios confinados, trabajos eléctricos, contacto con agentes biológicos o químicos, etc.) para lo cual no fue contratado o entrenado previamente;
- i) Aducir motivos de seguridad, la discriminación de personas que sufran enfermedades catastróficas, por las que pudieran ser aislados o

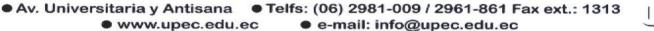


Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- separados de sus puestos de trabajo por prejuicios de contagio y de fastidio;
- j) Obstruir o cerrar, los pasos de acceso como rampas, ascensores e ingresos, destinados para el uso de los y las personas con discapacidad, tercera edad y embarazadas; y,
- k) Omitir las alertas de emergencia y evacuación, establecidas en los planes de emergencia y evacuación.

**Art. 6.- Prohibiciones a los trabajadores de la UPEC.-** En razón del riesgo que implica para los trabajadores, para los medios de trabajo, queda estrictamente PROHIBIDO lo siguiente:

- a) Ejecutar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b) Hacer uso indebido de los Equipos de Protección Personal (EPP);
- c) Hacer uso de herramientas y equipos defectuosos o no adecuados para cada tipo de trabajo;
- d) Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos o dispositivos de seguridad e higiene colocados en las máquinas, equipos e instalaciones eléctricas, así como también respecto a la señalización de seguridad;
- e) Introducir o llevar a sus lugares de trabajo bebidas alcohólicas y armas de cualquier naturaleza, a excepción de herramientas que para su actividad se requieran, salvo lo exigido o como parte del equipo de trabajo que sea requerido por el departamento de seguridad física;
- f) Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas en los lugares de trabajo, presentarse o permanecer en los mismos en estado etílico o bajo los efectos de dichas sustancias;
- g) Laborar bajo los efectos de alguna medicación que le produzca sueño;
- h) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de alto riesgo, como bodegas de almacenamiento de combustible, generadores de luz, oficinas y todos aquellos lugares donde se guarde o deposite material inflamable; que pueda causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones;
- i) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- j) Dormir en horas de trabajo;
- k) Alterar, cambiar, reparar o accionar sin autorización y conocimiento de su operación; motores de las máquinas, sistemas eléctricos, etc., provocando daños en los mismos;
- Dejar de observar las señalizaciones, reglamentaciones y normas de seguridad, colocadas para promoción de las medidas de prevención de riesgos;
- m)Activar sin necesidad los sistemas de alarma contraincendios instalados, provocando con esto una falsa alarma;
- n) Omitir los llamados alerta de emergencia y evacuación, establecidos en los planes de emergencia y evacuación; y,
- o) Realizar cualquier acto que represente riesgo para la salud y vida de la comunidad universitaria.







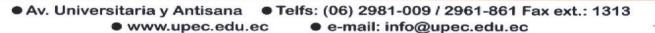
Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

### Art. 7.- Prohibiciones a las empresas de servicios complementarios de la **UPEC.**- Se prohíbe a las Empresas de Servicios Complementarios:

- a) Obligar a sus trabajadores a realizar trabajos que por su especial peligrosidad para la salud y seguridad, requieran destrezas y capacitación especiales sin el debido entrenamiento y cuando no dispongan del reglamento de seguridad y salud aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales se deberá exigir un plan mínimo de prevención; y,
- b) Contratar a menores de 18 años de edad para laborar en las instalaciones de la UPEC.
- Art. 8.- Sanciones y multas para los trabajadores de la UPEC.- Todo trabajador al servicio de la UPEC debe cumplir todas las normas, reglas y medidas de seguridad que se dictaren, así como también lo dispuesto por los organismos de control público; el incumplimiento de las mismas sean generales o específicas constituyen una falta, aún en el caso de que no se produzca lesión o daño de las personas, instalaciones o equipos de oficina, etc. Para lo cual previo a la imposición de sanciones y multas por el incumplimiento de las normas de seguridad y este reglamento, se observará el siguiente procedimiento:
  - a) El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, reunido en Asamblea debe analizar y calificar las infracciones y determinar las sanciones, así como la condición de negligencia de cualquier acto u omisión que signifique transgresión al presente reglamento;
  - b) Los trabajadores contratados están obligados a acatar las reglas de Seguridad y Salud determinadas en el presente Reglamento que fuera facilitado por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo lo cual está estipulado en los artículos 172, numeral 7 y 410 del Código del Trabajo;
  - c) La UPEC acatará lo señalado en el Art. 436 del Código del Trabajo en el cual el Ministerio de Relaciones Laborales y las Direcciones, podrán disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare la salud, seguridad e higiene de los trabajadores o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. Tal decisión requerirá el dictamen o informe técnico del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional;

Las sanciones a los trabajadores, se aplicarán en función a la gravedad de la falta a éste reglamento y a la reincidencia de las mismas de acuerdo al siguiente régimen:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Multa





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- Despido previo cumplimiento del proceso administrativo pertinente.
- 1.- Falta Leve: Son aquellas que contravienen el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, pero no ponen en peligro la integridad física del trabajador, la de terceras personas o la seguridad física de la empresa. Será sancionada con multa, la que será impuesta por el Comité de Seguridad a petición del respectivo jefe o persona encargada de la seguridad industrial.
- 2.- Falta Grave: Son consideradas faltas graves, reincidir en 3 faltas leves, hacer caso omiso de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, con conocimiento de riesgo, o con mala intención el trabajador pone en peligro su seguridad física y/o la de terceras personas, o a la seguridad de las instalaciones. Será sancionado con la separación del trabajo.

No se c<mark>onsiderarán accidentes de trabajo</mark> con derecho a las ind<mark>emni</mark>zaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación vigente del IESS, las lesiones que ocurriesen en el trabajador por hallarse en estado etílico o bajo l<mark>a acción de cualquier tóxico o droga, o cuando intencionalmente po</mark>r si o valiéndose de otras personas ocasionare la incapacidad o si el siniestro fuera el res<mark>ultado</mark> de un delito por el que se hubiere sindicado al propio trabajador.

#### TÍTULO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

#### CAPÍTULO I COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

- Art. 9.- Obligatoriedad.- La UPEC de acuerdo al Art. 14 del Decreto 2393, publicado en el Registro Oficial No.565 del 17 de Noviembre de 1986 y según las reformas al mismo en el Decreto No.4217 publicado en el Registro Oficial 997 el 10 de agosto de 1988, conformará el Comité Central de Seguridad y Salud Ocacional y los Subcomités que se determinen necesarios en los diferentes centros de trabajo donde la participación de los trabajadores se considere estratégica en la consolidación del programa de prevención de riesgos laborales.
- Art. 10.- Naturaleza.- El Comité y los Subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional de la UPEC, tendrán la responsabilidad de cuidar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de riesgos en el trabajo; de igual forma el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional impartirá las normativas e instrucciones necesarias para evitar accidentes en general, a través de la estructura organizacional.



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Art. 11.- Conformación y organización.- El Comité y los Subcomités estarán conformados por tres delegados de los trabajadores y docentes, y tres delegados del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser relegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Se realizará una convocatoria y la nominación se realizará por votación escrita o verbal con sus respectivas firmas de aceptación. Para el proceso de la conformación se tomarán en cuenta personal administrativo, trabajadores, docentes y estudiantes.

Si se contare con más de un centro de trabajo, formarán subcomités, en cada uno de los centros de trabajo que superen la cifra de diez trabajadores, sin prejuicio de nominar un comité central o coordinador.

Entre los miembros de los subcomités designarán tres principales y tres suplentes, elegidos de forma similar al comité central.

El responsable de Personal, Seguridad y el Medico Ocupacional, deben integrar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, actuando con voz y sin voto.

- Art. 12.- Requisitos para ser miembro.- Para ser miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, debe laborar en la UPEC; ser mayor de edad, leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Art. 13.- Acuerdos, resoluciones y actas.- Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se adoptarán por mayoría simple; y, en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo de las Jurisdicciones respectivas.

Las actas de constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional serán comunicadas por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales y al IESS, así como a las autoridades de la UPEC y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá anualmente, un informe sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

**Art. 14.- Sesiones**.- El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave" o a criterio del Presidente o petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. En tanto que los Subcomités sesionarán mensualmente y reportarán sus actas al Comité.



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Art. 15.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Participar en la elaboración, implementación, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención y seguridad de la Universidad;
- b) Proponer programas sobre técnicas y procedimientos efectivos para la prevención de riesgos laborales, establecer planes de acción preventivos y correctivos de las deficiencias existentes, en forma permanente;
- c) Informarse de la situación relativa a la prevención de riesgos en la Institución, realizando las visitas de inspección que estime oportunas;
- d) Examinar documentos e informes necesarios a fin de conocer las condiciones de trabajo existentes para el cumplimiento de las actividades diarias;
- e) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad física de todos quienes conforman la comunidad universitaria, con el objetivo de evaluar sus causas y plantear medidas correctivas y preventivas adecuadas:
- f) Analizar e investigar los accidentes ocurridos y/o enfermedades profesionales para determinar las causas y aplicar los métodos correctivos que se requieran para prevenir otros incidentes;
- g) Implementar y ejecutar programas de socialización y difusión de las reglas, normas y medidas de seguridad ocupacional, manteniendo el constante interés en la prevención de accidentes de trabajo;
- h) Implementar y ejecutar las recomendaciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental para todas las actividades que la UPEC realiza dentro y fuera de sus instalaciones y proveer condiciones satisfactorias de trabajo;
- i) Elaborar informes de toda la gestión de Seguridad y Salud; que se enviará a Riesgos del Trabajo del IESS y al Ministerio de Relaciones Laborales en el mes de enero de cada año;
- j) Propender al mejoramiento de los sistemas de seguridad contra incendios y emergencias de las instalaciones;
- k) Sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Organización, previo a estudios y análisis de riesgos, con la implantación de una matriz de riesgos; y,
- l) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la UPEC.

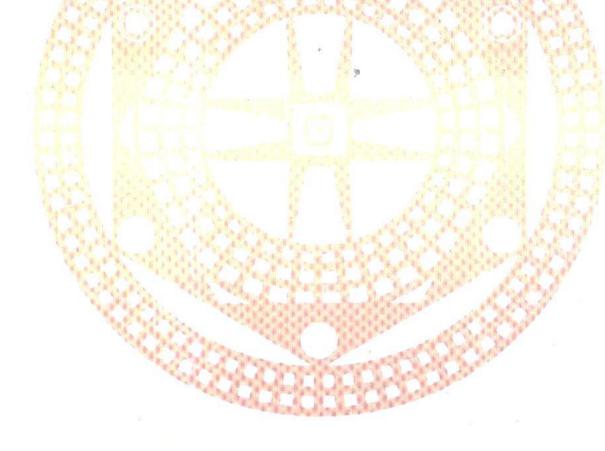
Art. 16.- Funciones de los Subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional.-Son funciones de los Subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional:

 a) Analizar e investigar los accidentes ocurridos y/o enfermedades profesionales, para determinar las causas y aplicar los planes de acción y métodos correctivos que se requieran para minimizar y prevenir otros riesgos y presentarlos al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la UPEC;



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b) Inspeccionar en forma programada, los ambientes y áreas de trabajo verificando que todas las reglas y medidas de seguridad se cumplan, detectando condiciones inseguras para implementar los planes de acción correctivos;
- c) Efectuar recomendaciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental para todas las actividades del área y proveer condiciones satisfactorias de trabajo;
- d) Corregir los malos hábitos o costumbres negativas para el trabajo y entregar a todo el personal las reglas de seguridad que deban cumplir dentro de la institución;
- e) Verificar y dar estricto cumplimiento al proceso de inducción a todo trabajador nuevo, sobre adiestramiento en prevención de accidentes, entre otros aspectos relacionados con la seguridad industrial; y,
- f) Propender al mejoramiento de los sistemas de seguridad contra incendios y emergencias de las instalaciones.





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### **ESTRUCTURA**

#### COMITÉ DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

#### UNIDAD DE COMUNICACIÓN

- Jefe de Seguridad
- Jefe de Personal
- Jefe de Comunicación
- Directores de Escuela
- Representante de Empleados y Trabajadores, Docentes y Estudiantes.

## UNIDAD DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS

- Representante de los docentes
- Representante de Empleados y Trabajadores

#### UNIDAD DE CAMPAMENTACIÓN

- Dos representantes de los estudiantes
- Representante de los docentes
- Representante de los empleados y trabajadores

#### UNIDAD PRIMEROS AUXILIOS

- Departamento Médico
- Director de la Escuela de enfermería
- Docente titular de la Escuela de enfermería
- Dos representante de los estudiantes de la Escuela de Enfermería

#### UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN ORDEN Y SEGURIDAD

- Director de Infraestructura
- Jefe de mantenimiento
- Jefe de Adquisiciones
- Representante de Bienestar Universitario.

#### UNIDAD DE EVACUACIÓN

- Jefe de seguridad.
- Personal de Seguridad
- Representantes de brigadas
- Representante de los Estudiantes

Av. Universitaria y Antisana
 Telfs: (06) 2981-009 / 2961-861 Fax ext.: 1313

www.upec.edu.ec

e-mail: info@upec.edu.ec





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### CAPITULO II UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

Art. 17.- Creación.- En concordancia con el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393, la UPEC dispondrá de una unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, a cargo de un técnico en seguridad y salud en el trabajo calificado, para la prevención de los riesgos, con funciones en todo el ámbito de las instalaciones propias, quien reportará de sus actividades a la Dirección Administrativa.

#### Art. 18.- Responsabilidades de la Unidad de Seguridad y Salud.-

- a) Reconocer y evaluar los riesgos presentes en todos los procesos que cumple la institución;
- b) Llevar un control de riesgos profesionales u ocupacionales;
- c) Realizar estudios y análisis de riesgos laborales en forma periódica.
- d) Capacitar y adiestrar a los directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, docentes y estudiantes;
- e) Llevar un registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados reportados anualmente a las autoridades de la UPEC:
- f) Elaborar e implementar, los planes de seguridad contra incendios y evacuación;
- g) Organizar y capacitar a las brigadas contra incendios y evacuación;
- h) Supervisar y verificar el funcionamiento del sistema contra incendios e implementar procesos de mantenimiento preventivo y correctivo de estos sistemas:
- i) Integrar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la UPEC, con voz pero sin voto;
- j) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúe el organismo de control de sector público y comunicar a la Subdirección de Riesgos de Trabajo del IESS, los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan;
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad del presente reglamento de seguridad y salud, así como también las establecidas en
- 1) Brindar asesoramiento técnico en materia de Seguridad, Salud y Ambiente, y demás materias contenidas en el presente reglamento y leves ecuatorianas;
- m)Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo e informar a la Dirección Administrativa y al Comité de Seguridad y Salud del particular;
- n) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia, determinando, que se encuentran libres de todo objeto que pueda impedir la salida de personas en una posible evacuación;
- o) Supervisar la realización de trabajos considerados de riesgo, verificando el cumplimiento de las normas de seguridad, así como también el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP);



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- p) Emitir las diferentes órdenes de trabajo considerados de riesgos, e impartir las respectivas recomendaciones de seguridad; y,
- q) Emitir las órdenes de movilización o guías de viaje, previo el proceso de autorización, a los conductores cuando así lo requieran las direcciones de escuela o unidades administrativas, en concordancia a la planificación establecida.

Art. 19.- Coordinador de Seguridad.- En cada área de trabajo donde se conforme un Subcomité de Seguridad y Salud Ocupacional, se designará de entre los miembros del Subcomité un Coordinador de Seguridad; quien ejecutará labores de implementación, coordinación y supervisión de programas y actividades, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Integrar el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro de Trabajo, con voz pero sin voto;
- a. Organizar, coordinar y controlar las actividades de seguridad industrial del centro de trabajo;
- b. Supervisar y verificar la operatividad del sistema contra incendio;
- c. Inspeccionar periódicamente la existencia de situaciones de riesgo mecánico, eléctrico, químico y ambiental, mediante inspecciones planeadas en todas las instalaciones;
- d. Elaborar e implementar programas de capacitación, simulacros y entrenamiento en planes de contingencia;
- e. Implantar programas de concienciación al trabajador en el manejo seguro de las operaciones;
- f. Presentar a la Unidad de Seguridad el informe mensual, adjuntando cuadros estadísticos de indicadores de frecuencia y gravedad de accidentes y novedades diarias cuando amerite el caso. Diseñar y elaborar procedimientos e instructivos de seguridad industrial; velar por el mantenimiento del sistema de señalización y zonas de riesgos;
- g. Sugerir reformas al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la UPEC;
- h. Vigilar el orden y limpieza de los lugares de Trabajo;
- i. Cumplir y hacer cumplir las políticas, reglamentos y demás disposiciones normativas establecidas por la UPEC que coadyuven a la buena marcha, operación y seguridad de la Unidad de su responsabilidad;
- j. Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo e informar a la Dirección Administrativa y al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en el caso de detectar novedades;
- k. Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia, que se encuentren libres de todo obstáculo que pueda impedir la salida de personas en una posible evacuación; y.
- Verificar que los sistemas de señalización, así como también las cabinas contra incendios, se encuentres libres de obstáculos que dificulten su operatividad.



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### CAPÍTULO III

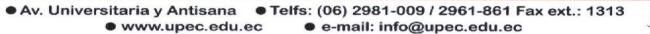
#### SERVICIO MÉDICO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 20.- Del Servicio Médico.- La UPEC contará con un dispensario médico conformado por un equipo médico y estación de enfermería; que según sus necesidades y obligaciones legales, se integrará por Laboratorio de Análisis Clínico, Psicología y Odontología. El Equipo Médico estará integrado por un médico Especialista acreditado en Salud Ocupacional registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales, quien proporcionará a todos los trabajadores medicina laboral preventiva.

La UPEC dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Art. 430 del Código del Trabajo y su reglamento, de la Asistencia Médica y Farmacéutica. Cada establecimiento de trabajo dispondrá de un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

#### Art. 21.- Responsabilidades del Servicio Médico.-Son responsabilidades del Servicio Médico:

- a) Prevenir y fomentar la salud de los trabajadores, evitando los daños que pudieran ocurrir, por los riesgos comunes y específicos de las labores que se desarrollan dentro de la Institución, procurando en todo caso la adaptación del hombre al trabajo, previa la adopción de medidas de protección y viceversa;
- b) Cumplir los procedimientos de vigilancia de salud ocupacional, trabajara coordinadamente con la Unidad de Seguridad Ocupacional y Salud Ocupacional de la Institución;
- c) Realizar las coordinaciones necesarias en materia de prevención y la atención primaria y emergente de la salud de los trabajadores, con los servicios médicos del I.E.S.S. y otros centros hospitalarios de ser necesario;
- d) Aperturar las historias clínicas ocupacionales y realización de exámenes pre ocupacionales y periódicos, con la frecuencia requerida, y desarrollará programas según los riesgos específicos a los que estén expuestos los trabajadores y organizará el archivo correspondiente. Todo trabajador al ingresar a la Institución deberá someterse obligatoriamente al chequeo médico en la UPEC;
- e) Coordinar con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o el responsable de la Seguridad de cada área de la vigilancia todos los asuntos vinculados con la conservación de la salud, así como también el adecuado mantenimiento de las instalaciones sanitarias, suministros de agua potable, entre otros;
- f) Capacitar en temas de Primeros Auxilios Básicos al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y a los trabajadores en general;







Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- g) Gestionar para la provisión de los medicamentos, equipos y demás elementos indispensables para prestar las atenciones primarias en casos de emergencia y dolencias menores;
- h) Inspeccionar y reabastecer todos los botiquines instalados en cada unidad administrativa, así como también de la finca experimental y los vehículos, en forma periódica;
- i) Realizar estudios y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo con el fin de conservar los valores óptimos posibles en el ambiente;
- j) Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud en la investigación de accidentes;
- k) Investigar las enfermedades ocupacionales que puedan presentarse en la Institución;
- 1) Elaborar un registro de la movilidad laboral por grupo de riesgo;
- m)Organizar programas de educación para la salud, conferencias, charlas, etc., destinados a mantener la formación preventiva; y,
- n) Elaborar los diagnósticos médicos para el trabajador y la garantía de la confidencialidad de la información, salvo autorización expresa del paciente.
- Art. 22.- Responsabilidades de las autoridades académicas y administrativas.- Son responsabilidades de las autoridades académicas y administrativas:
  - a) Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de Seguridad y Salud de la UPEC:
  - b) Brindar todo el apoyo logístico, administrativo y económico para que el programa de Seguridad y Salud cumpla con los objetivos propuestos;
  - c) Revisar y aprobar los planes de emergencia, contingencia y prevención de accidentes y en cuanto a enfermedades ocupacionales se refiere;
  - d) Conocer los resultados de los programas de prevención de accidentes e investigación de accidentes, para programar las acciones preventivas y correctivas pertinentes;
  - e) Fortalecer el trabajo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante mecanismos de motivación para la participación e integración de todo el personal de la UPEC;
  - f) Revisar y aprobar todos aquellos cambios, modificaciones y actualizaciones del proyecto de Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la UPEC y la evaluación de riesgos, realizado por el profesional acreditado, antes de solicitar su aprobación al Ministerio de Relaciones Laborales; y,
  - g) Asignar los recursos financieros que demanden los planes de seguridad presentados, de modo que se cumplan en el mayor porcentaje posible. Esto asegurará la participación oportuna del recurso humano, técnico, tecnológico, etc. que sean necesarios para lograr los objetivos.
- Art. 23.- Responsabilidades en los laboratorios, trabajos de campo y fincas experimentales.- Los Docentes y Laboratoristas deben cumplir con las siguientes responsabilidades:



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a) Motivar a sus estudiantes la construcción de una cultura preventiva para que actúen con Seguridad, por medio del ejemplo;
- b) Aplicar las reglas de seguridad con todo el personal a su cargo;
- c) Verificar y exigir que el personal use correcta y permanentemente la ropa de trabajo y los elementos de protección personal correspondiente a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos;
- d) Verificar y dar cumplimiento con las normas de asepsia y sanidad, antes y después de cada práctica;
- e) Capacitar, adiestrar y verificar que el personal a su cargo se encuentre suficientemente entrenado para ejecutar el trabajo en forma segura, aplicado las normas de seguridad industrial general y específica para ese puesto de trabajo;
- f) Mantener el orden y limpieza en el área de embodegaje y almacenamiento de productos químicos, muestras biológicas, equipos y herramientas, dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos emitidos para el efecto;
- g) Verificar para el almacenamiento, de productos químicos en general, que se utilicen los envases o recipientes apropiados recomendados por el fabricante y debidamente etiquetados, impidiendo que se los guarde en recipientes inapropiados o en lugares altos;
- h) Entregar copia por duplicado con las normas básicas escritas. Una se entregará al responsable del Departamento o Administrador de los Laboratorios, al profesor de las prácticas, según proceda y a los estudiantes, debidamente firmadas quedando enterados de las Normas de Seguridad y obligados a su cumplimiento;
- i) Añadir las normas más importantes en el guión de cada experimento o práctica;
- j) Indicar expresamente la prohibición de realizar experimentos o trabajos de práctica no autorizados por el profesor;
- k) Dejar a disposición del docente, estudiantes, etc. las fichas de seguridad de los productos a emplear durante esa práctica o trabajo de investigación (MSDS);
- l) Al inicio de cada práctica el profesor impartirá una breve charla recordatorio de las normas de seguridad y la obligación de cumplirlas;
- m)Verificar siempre el estado de los materiales y herramientas a ser usados, que estos se encuentren en buen estado y limpios, antes de iniciar la práctica;
- n) Verificar que todos los dispositivos y medidas de seguridad, se encuentren habilitados y a la mano (extintor, botiquín de primeros auxilios, puertas y ventanas libres de obstáculos y sin seguro);
- o) Limpiar en forma inmediata cualquier tipo de derrames o vidrios rotos, con materiales de aseo apropiados;
- p) Prohibir a los estudiantes realizar trabajos en el laboratorio sin la presencia del profesor o tutor debidamente capacitado;
- q) Señalizarlos riesgos en cada laboratorio (publicación de la Matriz de Riesgos);



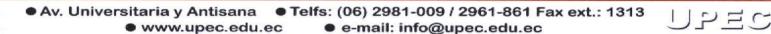
Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- r) Actualizar los procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo cuando lo crea conveniente;
- s) Gestionar a las instancias que sean necesarias los cursos especializados de conocimientos orientados a la prevención riesgos de accidentes;
- t) Elaborar reglas de seguridad específica para los talleres bajo su jefatura;
- u) Motivar en sus estudiantes la construcción de una cultura preventiva para que actúen con seguridad, por medio del ejemplo; y,
- v) Aplicar las reglas de seguridad con todo el personal a su cargo.

### Art. 24.- Responsabilidades de los conductores y parque automotor.- Los conductores de la institución son responsables de:

- a) Conducir en forma segura la unidad asignada;
- b) Cumplir con las normas contenidas en el presente reglamento, leyes de tránsito, y demás normativas vigentes;
- c) Controlar y realizar un chequeo mecánico del vehículo, en especial de los sistemas de frenos, llantas, niveles de líquidos hidráulicos y de agua, dirección y luces en forma diaria;
- d) Mantener en orden y actualizada la documentación personal y del vehículo:
- e) Solicitar la autorización para el mantenimiento mecánico preventivo y correctivo;
- f) Presentar los reportes de control de combustibles, del estado del vehículo, daños o problemas mecánicos y de todos aquellos reportes que se requieran, en forma periódica;
- g) Impedir que personas no autorizadas e inexpertas hagan uso de los vehículos de la institución;
- h) Verificar que la unidad disponga de un botiquín lo suficientemente equipado, caja de herramientas completa, de una linterna industrial con sistema de recarga eléctrica, una linterna fluorescente tipo sable color rojo, conos medianos o grandes (según el tipo de vehículo), un extintor de 5 o 10 libras con carga de PQS (según el tipo de vehículo), un cabo o cuerdas para remolque;
- i) Solicitar en caso de viaje, la guía y autorización a la Jefatura de Seguridad o a la autoridad administrativa, con 48 horas de anticipación, previo el control y verificación mecánico del vehículo, o conforme al reglamento de utilización de vehículos;
- j) Hacer conocer de las normas de seguridad a los ocupantes de la unidad, exigiendo siempre el respeto de las normas de seguridad dentro del vehículo, en especial del uso del cinturón de seguridad; y,
- k) Respetar los espacios y lugares de parqueo, sin obstaculizar las salidas, así como los accesos a las rampas para discapacitados y pasos peatonales.

**Art. 25.- Responsabilidades de los directores de escuela y docentes.**Los docentes y directores de Centros tienen las siguientes responsabilidades:



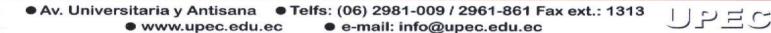


Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- a) Fomentar en los docentes, estudiantes y trabajadores bajo su responsabilidad una cultura de su higiene, salud y cuidado personal, para prevenir el contagio de enfermedades, así como también mantener niveles aceptables de limpieza de las instalaciones;
- b) Impedir que algún subalterno y estudiantes, realice funciones o trabajos para los cuales no se encuentren capacitados o entrenados;
- c) Realizar inspecciones periódicas a los puestos de trabajo para observar y determinar condiciones y acciones sub-estándar, con la finalidad de tomar acciones correctivas y evitar que se produzcan accidentes e incidentes:
- d) Inspeccionar el estado de los medios de defensa contra incendios de sus respectivas áreas de trabajo e informar a la Dirección Administrativa y al Comité de Seguridad y Salud del particular;
- e) Verificar el estado de operatividad de las rutas de evacuación de emergencia, determinando, que se encuentran libres de todo objeto que pueda impedir la salida de personas en una posible evacuación;
- f) Realizar las inducciones pre jornadas para aclarar dudas, determinar procedimientos e instructivos que se crean necesarios para realizar el trabajo en forma segura;
- g) Elaborar reglas de seguridad específicas para los centros o laboratorios bajo su responsabilidad;
- h) Velar por la seguridad e integridad física de los docentes, trabajadores y estudiantes bajo su responsabilidad;
- i) Remitir para cada salida de gira técnica de docentes y estudiantes, con por lo menos 24 horas de anticipación la guía de viaje, adjuntando la nómina de las personas que viajan, itinerario de viaje, rutas a tomar, entre otros; a la jefatura de seguridad, para solicitar la orden de salida; y,
- j) Verificar, controlar y exigir el cumplimiento de las normas de seguridad y leyes de tránsito, por parte de los pasajeros, como de los conductores al hacer uso de las unidades de transporte de la universidad.

## Art. 26.- Responsabilidades del personal administrativo y auxiliar de servicios.- Son responsabilidades del personal administrativo y auxiliares de servicios:

- a) Mantener las instalaciones y áreas de trabajo siempre, limpias y ordenadas;
- b) Respetar las reglas de seguridad implementadas, para cada una de las áreas de trabajo;
- c) Realizar actividades o trabajos, para los que fue contratado y capacitado.
- d) Realizar su trabajo, aplicando las normas de trabajo seguro y lo establecido en el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y todas las que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional determine en su momento;
- e) Hacer uso de los equipos de protección personal (EPP), maquinaria y herramientas en forma adecuada;





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- f) Comunicar a sus respectivos jefes de área las condiciones inseguras que se observe en sus puestos o entorno de trabajo;
- g) Apagar al finalizar la jornada que todos los equipos, maquinarias y herramientas eléctricas; además cerciorarse también que las llaves de agua queden cerradas;
- h) Asistir a las capacitaciones, charlas, talleres, seminarios de prevención de riesgos de trabajo organizado por el Comité de Seguridad o la Institución; y,
- i) Participar en los simulacros de evacuación y de actuación para los casos de incendios.

# CAPÍTULO IV DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LAS POBLACIONES VULNERABLES

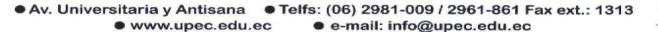
Art. 27.- De las mujeres.- La UPEC en los procesos de inducción informará a su personal femenino de los factores de riesgo a los que están expuestas en sus áreas de trabajo y las medidas de prevención de riesgos que deben cumplir para evitar lesionarse; para lo cual se observará en forma obligatoria:

- a) Cumplir con actividades de acuerdo a su capacitación, experiencia, edad y condiciones físicas;
- b) Levantar cargas que demanden excesivo esfuerzo físico o que ponga en riesgo su integridad;
- c) Dotar de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad;
- d) Facilitar a las mujeres embarazadas los permisos de acuerdo a las exigencias de ley; y,
- e) Reubicar a las mujeres embarazadas en áreas no contaminadas o que no produzca fatiga con la finalidad de proteger al feto y a la madre.

En concordancia con las normas legales previstas en el ordenamiento jurídico, queda prohibido el trabajo del personal femenino, dentro de las dos semanas anteriores al parto y las diez semanas posteriores al mismo.

Art. 28.- De las personas con discapacidad.- La UPEC debe cumplir con lo dispuesto en las leyes ecuatorianas y contratar a personas con discapacidades basándose en lo siguiente:

- a) Desempeñar actividades conforme a la capacidad cognoscitiva y física; para lo cual la Jefatura de Personal, analizará la mejor opción de acuerdo al índice o porcentaje de discapacidad establecida por el CONADIS;
- b) Brindar la capacitación, inducción y práctica relacionada con la actividad cumplir;
- c) Recibir equipo de protección personal adaptado a sus necesidades si fuese el caso; y,
- d) Realizar por intermedio del servicio médico de la universidad, en coordinación con la dirección de bienestar universitario y la unidad de seguridad y salud, entrevistas pertinentes al personal discapacitado







Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

para determinar los puestos de trabajo en que pueden desenvolverse adecuadamente.

**Art. 29.- De los estudiantes.-** Todo estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Recibir por parte del docente la inducción y práctica relacionada con la actividad a cumplir dentro de las instalaciones de la universidad, dando estricto cumplimiento especialmente en las actividades realizadas en los laboratorios; y,
- b) Usar el equipo de protección personal adaptado a sus necesidades si fuese el caso.
- Art. 30.- Servicios complementarios y contratistas de obras civiles y seguridad física.- La UPEC verificará el cumplimiento del Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas y sus respectivas reformas. Exigirá al contratista lo que aplicare de los siguientes ítems:
  - a) Entregar el reglamento de seguridad y salud previo a la autorización de inicio de los trabajos;
  - b) Disponer de un plan mínimo de prevención de riesgos laborales para todos los puestos de trabajo o el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional legalmente aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
  - c) Cumplirlas fases de capacitación, inducción y práctica acorde con la actividad.

Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo de la Empresa contratada por Servicios Complementarios y Obras Civiles; y cuando a consecuencia de ellos, el trabajador sufra daño personal, estará en la obligación de indemnizarlo de acuerdo a lo que establece el código del trabajo para estos casos, siempre que tal beneficio no sea concedido por el IESS.

#### CAPÍTULO V DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

- **Art. 31.- Identificación de los factores de riesgo.-** Los factores de riesgos principales identificados en las instalaciones de la Universidad son: Físicos, Mecánicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales.
- Art. 32.- Reglas de la seguridad física interna.- El personal de guardias debe cumplir lo siguiente:
  - a) Controlar el ingreso y egreso de toda persona y vehículo, procediendo a la identificación y propósito de su permanencia;
  - b) Cumplir con las disposiciones y responsabilidades específicas que ordene la administración de la UPEC;

e-mail: info@upec.edu.ec

Av. Universitaria y Antisana
 Telfs: (06) 2981-009 / 2961-861 Fax ext.: 1313





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

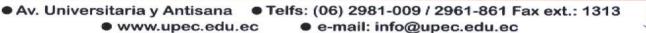
- c) Considerar como confidencial toda información recibida mientras esté de servicio;
- d) Guardar cuidado en el manejo de armas de fuego y serán usadas solamente en caso extremadamente necesario; y,
- e) Verificar e inspeccionar aleatoriamente los materiales y vehículos que entren y salgan de las instalaciones.

#### Art. 33.- Reglas para la ventilación, temperatura y humedad:

- a) Mantener por medios naturales o artificiales condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable en las áreas de trabajo y sus anexos, oficinas, bodegas, aulas, laboratorios, talleres, y demás centros de trabajo que permita el recambio de aire desde y hacia el exterior de los edificios;
- b) Instalar sistemas de ventilación por extracción local, para proteger efectivamente la salud de los estudiantes, docentes y trabajadores, permitiendo expulsar las substancias tóxicas hacia el exterior, tratando además de prevenir el peligro de la contaminación ambiental de ser el caso, en especial en aquellos procesos y prácticas industriales que se lleven a cabo en los laboratorios y como resultado de ello, se liberen cantidades excesivas de contaminantes tales como gases, polvos, etc.,;
- c) Realizar prácticas de laboratorio, mediante el uso de equipos o instrumentos que generen calor y al exceder de los rangos permitidos (Art. 29 del Decreto 4217), limitar el tiempo de exposición y los períodos de actividad, de conformidad al Índice de Temperatura de Globo y Bulbo Húmedo (TGBH), cargas de trabajo (liviana, moderada, pesada);
- d) Hidratar al personal en los centros de trabajo, expuestos a altas temperaturas o calor por trabajos a la intemperie; y,
- e) Aplicar los métodos estándares de protección, cuando se superen los valores de temperatura permitidos por el proceso tecnológico o circunstancias ambientales.

#### Art. 34.- Reglas para la iluminación:

- a) Dotar en los lugares de trabajo de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para sus ojos;
- b) Evitar sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos en la iluminación artificial debiendo ser uniforme y distribuida;
- c) Dotar a las áreas de trabajo de suficiente iluminación medido en luxes, acorde a los estándares establecidos para el tipo de actividad que realicen;
- d) Pintar las paredes de los sitios de trabajo con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación, evitando al mismo tiempo los deslumbramientos:
- e) Instalar para el caso de emergencia un sistema de iluminación con provisión de energía independiente de la utilizada habitualmente, el mismo que se activará automáticamente cuando exista corte de energía







Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

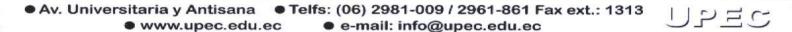
eléctrica y en situaciones de emergencia o similares, ubicadas en aquellos lugares donde se realicen tareas en horarios nocturnos y considerados peligrosos, o que por sus características no reciban luz del día, en horarios diurnos.

Este sistema deberá suministrar una intensidad luminosa no menor de 50 luxes, a 1.80 cm. del suelo;

- f) Instalar sistemas de luces de seguridad (luces estroboscópicas o de destello) que servirán para la orientación del personal hacia las salidas. Acondicionado además con franjas reflectantes de pintura fosforescente, en escaleras o gradas, pasos y salidas para ayudar a la orientación y guía;
- g) Realizar limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de las superficies iluminantes (pantallas de lámparas, planchas traslucidas) para asegurar su constante transparencia,
- h) Emplear iluminación artificial adecuada 300 a 500 luxes, en las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea ésta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, además ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmosfera del local ni presentar peligro de incendio o explosión;
- i) Señalar y especificar las áreas que de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y de otras reglas que tengan relación con la energía eléctrica, puedan constituir peligro;
- j) Prohibir el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión de flujo luminoso, con excepción de las luces de advertencia;
- k) Instalar dispositivos anti-inflamable y anti-explosivo en locales que existan riesgos de explosión o incendio por las actividades que en ellos se desarrollen o por las materias almacenadas en los mismos; e,
- l) Instalar una adecuada iluminación en cantidades y calidad, en todos los recintos de oficinas sea natural o artificial que permita desarrollar trabajos intelectuales sin fatigas oculares.

#### Art. 35.- Reglas para ambientes con ruidos y vibraciones:

- a) Emplear técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico en el caso de aislamiento de la estructura o soportes antivibratorios en anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones;
- b) Ubicar en recintos aislados las máquinas o equipos que produzcan ruidos o vibraciones, si el proceso lo permite y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que aminore en lo posible la emisión de tal contaminante físico;
- c) Instalar adecuadamente máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas, excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas;
- d) Evaluar anualmente a los trabajadores sometidos a tales condiciones, objeto de estudio y control audio métrico;
- e) Usar obligatoriamente equipos de protección personal (EPP) como:





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

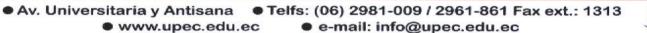
- Protectores de oído o tapones de goma, para aquellos trabajos donde los niveles de ruido sean permanentes.
- Overol de trabajo.
- Calzado de cuero industrial con punta de acero.
- f) Establecer jornadas de trabajo, que no se excedan de las seis horas de exposición continua a ruidos y vibraciones; y,
- g) Ubicar fuera de las instalaciones o en lugares donde su operación no interfiera y produzca daños a la salud, los talleres donde se empleen maquinarias o equipos que produzcan ruidos o vibraciones, así como también plantas generadoras.

### Art. 36.- Reglas para trabajos con sistemas eléctricos e instalaciones eléctricas:

- a) Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, del Ministerio de Relaciones Laborales y de todas aquellas normas y procedimientos inherentes al tipo de operación;
- b) Realizar <u>únicamente</u> con el personal capacitado competente y autorizado para la ejecución de trabajos eléctricos; y,
- c) Usar el equipo de protección personal (EPP), requerido para la actividad, como:
  - Overol de trabajo
  - Guantes de cuero, o de napa, de preferencia con material aislante (forro de caucho o goma en la parte interna de la mano)
  - Calzado de cuero industrial antiestático
  - Casco de seguridad

Para este efecto se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Use siempre herramientas y equipos destinados a este tipo de operación, que dispongan de dispositivos aislantes.
- Frenga siempre a la mano un botiquín de primeros auxilios, que especialmente contenga tabletas de sal.
- No realice trabajos externos y al intemperie, como mantenimiento eléctrico, tendido de cableado y todo lo que se refiera a este tipo de operación, cuando las condiciones climáticas no sean las adecuadas (lluvia, niebla densa, o tormentas eléctricas)
- ➤ No deberá utilizar guantes, calzado, herramientas y otros implementos con grasa, con humedad o impregnados con líquidos u otras sustancias que puedan afectar la capacidad aislante del implemento.
- ➤ Deberá contar con las autorizaciones u órdenes de trabajo, en especial para aquellos trabajos con sistemas eléctricos, generadores, paneles de distribución, transformadores y cableados de alta tensión.





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- > Según el tipo de trabajo, cortar el fluido de energía eléctrica, hasta terminar con la instalación o reparación de los sistemas eléctricos.
- > Nunca deberá asumir que un circuito está des energizado, si no ha seguido los procedimientos que garanticen su estado y operación.
- ➤ No se permitirá trabajar en circuitos energizados o con tensión, mientras no se disponga del procedimiento y la respectiva autorización para su uso.
- El cambio de lámparas debe efectuarse sin tensión. Si ello no es posible, se adoptarán las precauciones necesarias a fin de aislar al operario y protegerlo contra posibles riesgos de explosión de la lámpara.
- No se realizarán trabajos en instalaciones energizadas, en lugares donde existan substancias explosivas o inflamables.

### Art. 37.- Reglas para el orden, limpieza y condiciones de las instalaciones:

El personal que realiza la limpieza de las instalaciones debe cumplir lo siguiente:

- a) Mantener las instalaciones y áreas de trabajo siempre, limpias y ordenadas;
- b) Mantener libres de obstáculos los pisos, las escaleras, los pasillos de circulación peatonal, así como las salidas de emergencias y los equipos contra incendio;
- c) Colocar en caso de limpieza de pisos, la señalización respectiva (atención piso mojado y resbaladizo) a unos 5mt. alrededor del área, para evitar accidentes;
- d) Efectuar la limpieza preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, en las oficinas alfombradas y de aquellos lugares donde se produzca o acumule polvo;
- e) Limpiar todas las oficinas y aulas perfectamente, de preferencia fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados al menos durante media hora, antes de la entrada al trabajo;
- f) Realizar para el aseo y limpieza de baños, pisos, paredes y ventanas, con líquidos o detergentes específicos para su uso, tomando en consideración las instrucciones y recomendaciones de uso del fabricante;
- g) Extremar las medidas de seguridad en el caso de usar líquidos inflamables, como gasolina, diesel, alcohol industrial, cloro industrial y cualquier líquido inflamable o corrosivo;
- h) Conservar que en las inmediaciones del Campus, el pavimento no se encuentre encharcado y se conservará limpio de aceite, grasa y otras materias resbaladizas;
- i) Realizar periódicamente la limpieza de los sistemas de desagüe, alcantarillas y sifones;
- j) Limpiar todo material resbaladizo o fragmentos de objetos rotos;
- k) Mantener en completo aseo los servicios higiénicos y baterías sanitarias;





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- Desalojar y transportar los tachos o recipientes de basura y desperdicios de su sector al área de almacenamiento o contenedor de basura;
- m)Mantener en condiciones operativas las instalaciones, paredes, pisos, techos, tumbados, ductos de aire, controlando los riesgos que estos puedan generar;
- n) Estimar los riesgos potenciales ante algún trabajo de limpieza. El trabajador solicitara instrucciones e información clara y segura para su ejecución;
- o) Utilizar para el almacenamiento de líquidos y materiales de limpieza, recipientes adecuados y destinados para el efecto, debidamente etiquetados;
- p) Guardar los implementos de trabajo y protección personal en el lugar asignado para tales propósitos al final de cada jornada, ya que estará bajo su responsabilidad; y,
- q) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal de acuerdo a las necesidades de la tarea a efectuar, como:
  - Overol de trabajo
  - Guantes de caucho
  - Mascarillas desechables
  - Calzado con suela antideslizante, no de cuero.
  - Carrito de limpieza.

Para las labores de jardinería, se requerirá el uso de:

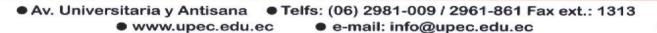
- Overol de trabajo
- Guantes de jardinería y/ o de caucho
- Botas de caucho.
- Para labores de fumigación, el uso de traje impermeable de dos piezas, con capucha.
- Mascarilla con filtro

Para trabajos de albañilería, se requerirá:

- Overol de trabajo
- Chaleco con franjas fluorescentes.
- Botas de caucho, con punta de acero
- Guantes de caucho, según el caso
- Casco de seguridad.

#### Art. 38.- Reglas para los trabajadores en las bodegas:

- a) Apilar los materiales y productos varios en forma correcta, almacenándolos sobre perchas o pallets, debidamente clasificados evitando ubicarlos en pasadizos y siguiendo el instructivo de almacenamiento respectivo;
- b) Utilizar el equipo de protección personal (EPP) adecuado cuando se manipulen productos, como:

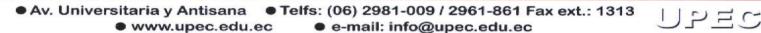






Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- Overol de trabajo.
- Faja de seguridad con tirantes.
- Chaleco con franjas fluorescentes.
- Guantes de lana con recubrimiento de caucho o guantes de cuero según el caso.
- Casco de seguridad
- Calzado industrial con punta de acero.
- Mascarilla desechable o con filtro según el caso.
- c) Almacenar los materiales o equipos pesados, a ras de piso;
- d) Usar siempre una escalera, con peldaños tipo grada y pasamanos;
- e) Usar para la carga y descarga de materiales, montacargas manuales o carros manuales de carga;
- f) Mantener alejado de las maniobras de carga y descarga de materiales a toda persona ajena a los trabajos específicos;
- g) Mantener siempre ordenado y limpio el piso y pasadizos, libre de obstáculos;
- h) Instruir a los trabajadores encargados de la estiba de mercadería sobre la forma adecuada para efectuar las operaciones de levantamiento de cargas, de acuerdo con las reglas de seguridad;
- i) Conservar un espacio de separación de 45cm, de todo producto almacenado con respecto a la pared y techo;
- j) Guardar para el almacenamiento de líquidos inflamables y sustancias corrosivas, en recipientes destinados para el efecto, siguiendo las instrucciones del fabricante y debidamente etiquetados, en armarios metálicos y señalizados, a una altura no mayor a 1.50 mts. y en la base del mismo un sistema de cubetos o diques para un eventual derrame. Tenga siempre a la mano un extinguidor con carga de PQS;
- k) Guardar para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, en recipientes destinados para el efecto, siguiendo las instrucciones del fabricante y debidamente etiquetados, en armarios metálicos y señalizados, a una altura no mayor a 1.50 mts. y en la base del mismo un sistema de cubetos o diques para un eventual derrame. Tenga siempre a la mano los MSDS (Material Safety Data Sheets / Datos de Seguridad de los Materiales);
- l) Mantener siempre a la mano material absorbente para el combate de eventuales derrames de sustancias químicas y líquidos inflamables en las áreas de almacenamiento de estos materiales;
- m)Prohibir almacenar materiales u otros objetos cerca de equipos de alta, media o baja tensión o instrumentos en servicio;
- n) Cuidar que en las áreas de almacenamiento éstas deben estar libres de materiales acumulados que puedan causar derrumbes, incendios o explosiones, o que puedan contribuir a la formación de plagas;
- o) Almacenar en anaqueles o cajones los materiales que no pueden ser apilados por su tamaño, forma o fragilidad;
- p) Impedir que algún material rebase o sobresalga de las perchas, como tuberías, varillas, vidrios, etc., invadiendo espacios de circulación para personas;





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- q) Mostrar la capacidad máxima de carga de todas las plataformas y anaqueles. El peso del material almacenado no excederá la capacidad de carga estimada en cada percha;
- r) Impedir retirar material que se halle en la base o en un vértice de apilamiento;
- s) Impedir el ingreso de personas no autorizadas o ajenas a estas dependencias; y,
- t) Impedir a un trabajador, el transporte manual de carga cuyo peso pueda comprometer su salud o seguridad.

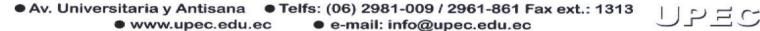
Art. 39.- Reglas de seguridad para trabajo en espacios confinados.- Se consideran espacios confinados: túneles de aducción, cámaras de válvula, tuberías de presión, buzones colectores de agua de drenaje, tanques cisterna, transformadores de potencia y todos aquellos espacios donde existe una reducción de niveles normales de oxígeno e iluminación.

Personal autorizado para trabajos en espacios confinados deben cumplir lo siguiente:

- a) Solicitar obligatoriamente la emisión del permiso de trabajo, para todo trabajo considerado de espacios confinados;
- b) Estar aptos fisicamente, expresado en el respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento;
- c) Señalizar los espacios confinados debidamente como ingreso restringido;
- d) Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta plástica la zona donde se harán los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar;
- e) Cumplir con el respectivo protocolo de monitoreo para medir oxígeno y combustibilidad en el área de trabajo;
- f) Contar con un plan de emergencias para éstos casos;
- g) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), como:
  - Overol de trabajo.
  - Casco de seguridad.
  - Chaleco con franjas fluorescentes.
  - Máscara y tanque de oxígeno, según el caso.
  - Arnés y línea de vida o recuperación, lo suficientemente larga según el caso.
  - Botas de caucho con punta de acero o calzado industrial de cuero, según el caso.
  - Bolsa porta herramientas.
- h) Realizar la limpieza al finalizar los trabajos, y retiro de materiales y herramientas.

#### Art. 40.- Reglas de seguridad para el uso de ascensores:

a) Respetar los límites de peso establecidos por el fabricante;





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

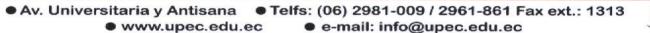
- b) Manipular innecesariamente el tablero de control del mismo, oprima únicamente el botón del piso deseado; y,
- c) Interferir inadecuadamente la apertura o cierre de las puertas con sus manos o cualquier objeto, ya que estos disponen de sistemas infrarrojos de bloqueo.

En el uso de los ascensores se seguirán las indicaciones siguientes:

- No juegue ni salte dentro de los ascensores.
- En el interior, No se apoye en la puertas del ascensor mientras este en movimiento (especial cuidado con los niños)
- No intente abrir las puertas manualmente, en especial si el ascensor está ubicado en los pisos superiores. Recuerde que estas se abren solas ya que disponen de sistemas automáticos de bloqueo y desbloqueo.
- En caso de corte de la energía eléctrica, el ascensor se bloqueará automáticamente en el piso más próximo, en el caso de estar con personas adentro, conserve la calma, se procederá a abrir las puertas manualmente desde afuera.
- En caso de que el ascensor se pare y las puertas no se abran, presione el botón de emergencia y espere que lo desbloquen manualmente desde el exterior del mismo, haga uso obligatorio de la llave especial para el efecto.
- Solo en caso de emergencia presione el botón de alarma y espere instrucciones por el intercomunicador del mismo.
- Cuando se realice el transporte de carga, no permita el uso del ascensor por parte de otras personas.
- Las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, tienen preferencia de uso de los ascensores.
- En caso de temblor, terremoto o incendio, jamás use los ascensores para su evacuación.
- No permita que personas inexpertas realicen algún tipo de mantenimiento o arreglo del ascensor.
- Coordine únicamente con el fabricante, programas de mantenimiento preventivo y correctivo, en forma periódica (cada seis meses).

**Art. 41.- Seguridad para la movilidad en las instalaciones.-** Para la seguridad en la movilidad en las instalaciones se deberá observar las siguientes indicaciones:

- > No corra en los pasillos, en especial cuando haya movimiento de personas.
- No juegue a empujones ni jalones en los pasillos.
- > Cuando se realicen trabajos de limpieza en los pasillos y espacios comunales, coloque siempre las señales de aviso (como piso mojado o resbaladizo)
- Al transitar por los pisos mojados hágalo despacio, de preferencia pegado a las paredes, pasamanos o cualquier lugar de apoyo.
- Jamás se apoye a las estructuras de vidrio de los pasamanos y ventanas panorámicas.





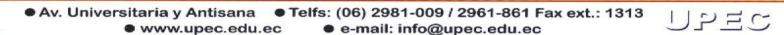


Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- ➤ No coloque obstáculos en los pasillos o áreas comunales, que interrumpan el paso peatonal, de ser estrictamente necesario coloque señales o avisos de seguridad.
- No corra al subir o bajar por las gradas.
- ➤ No juegue a empujones o jalones en las gradas.
- Al subir o bajar las gradas busque siempre lugares de apoyo como los pasamanos.
- Mantenga el aseo de las instalaciones.

## Art. 42.- Reglas para la prevención de riesgos en el uso de equipos, máquinas y herramientas.- Los operadores de equipos, máquinas y herramientas deben cumplir lo siguiente:

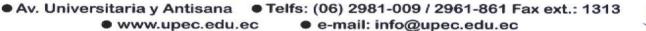
- a) Verificar el estado de los equipos, maquinarias y herramientas, antes de su uso, que estos se encuentren en buen estado y verificar que no existan restricciones operativas, peligro personal o colectivo;
- b) Usar y operar únicamente con personal capacitado, previo el conocimiento y análisis del manual de uso, medidas de seguridad y especificaciones técnicas del mismo;
- c) Verificar que los equipos, máquinas y herramientas, garanticen las condiciones de uso real y no presenten riesgos para la salud de los usuarios de los mismos o que dichos riesgos sean reducidos al mínimo; asegurándose que todas las maquinarias y equipos tengan las respectivas guardas o pantallas de protección, según el tipo de operación;
- d) Disponer de lo necesario para que los equipos, máquinas y herramientas, en los talleres, sean utilizados de acuerdo con sus prescripciones técnicas de seguridad;
- e) Hacer uso adecuado del equipo de protección personal (EPP)
  - Overol de trabajo
  - Chaleco con franjas fluorescentes.
  - Guantes de lana recubiertos con goma en la parte interna de la mano.
  - Protectores auditivos o tapones de goma.
  - Protector facial, para el caso de maquinarias que produzcan limallas, o chispas.
  - Calzado de cuero, con punta de acero.
- f) Trabajar siempre con un asistente o ayudante, el mismo que se mantendrá a una distancia prudente, atento a cualquier señal de ayuda y en caso de accidentes;
- g) Împedir que en la operación de cualquier tipo de equipos, maquinarias y herramientas, se use cualquier clase de joyas en dedos, muñecas y cuello, así como de cualquier elemento colgante que pudiera producir enganches o enredos en las partes móviles de los mismos;
- h) Distraer su atención en otras actividades o contestando el celular, mientras esté operando cualquier equipo o maquinaria;





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- i) Restringir el uso y sacar de operación y notificar a su jefe inmediato para ser reemplazados, en caso de detectar problemas o fallas mecánicas en los equipos, máquinas y herramientas;
- j) Asegurar que estos conserven las condiciones de seguridad y operación exigidas, mediante planes de mantenimiento preventivo y predictivo, deben asegurar que estos conserven las condiciones de seguridad y operación exigidas;
- k) Disponer a la mano un botiquín de primeros auxilios, dotado de insumos adecuados para el tipo de trabajo;
- Disponer a la mano de un extintor de 10 lbs. con carga de PQS, cuando realice trabajos con equipos o maquinarias que requieran de algún tipo de combustible y/o corriente eléctrica para su funcionamiento;
- m) Mantener limpio y ordenado el lugar y puesto de trabajo, equipos, maquinas, suelos y paredes libres de desechos, en especial de materiales inflamables;
- n) Informar en caso de cualquier tipo de anomalía problema o emergencia inmediatamente a su jefe inmediato o a seguridad;
- o) Impedir adoptar actitudes peligrosas o temerarias que ponga en riesgo de su integridad física o de los demás a la hora de manipular maquinaria, equipos y herramientas;
- p) Apagar el motor y esperar a que las partes móviles se detengan y colocar el dispositivo de seguridad para trabar las partes móviles, para su posterior manipulación y proceder a limpiar una maquinaria o equipo, al término de la operación de equipos, maquinarias o herramientas, con dispositivos móviles;
- q) Apagar el motor y desconectar la energía eléctrica, además colocar dispositivos de bloqueo, para evitar su accionamiento cuando se realice el mantenimiento, cuando se trate de equipos hidráulicos o neumáticos, al término de su uso debe;
- r) Mantener atención a la posibilidad de tener que parar la máquina o equipo por una situación de riesgo;
- s) Recibir periódicamente capacitación y reentrenamiento, sobre el uso, manejo y operación de máquinas y equipos; incluyendo en la conducta que deben observar en caso de emergencia (posible mutilación de miembros, electrocución, quemaduras, entre otros), así como también primeros auxilios en caso de accidentes de acuerdo con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, y con las especificaciones técnicas del equipo;
- t) Asegurar el perímetro de 5 á 10 mts. a la redonda según el caso, con cintas de seguridad y los avisos de seguridad respectivos, en caso de requerir el uso de equipos, maquinarias y herramientas, en lugares cerrados y con tráfico de personas. Para este tipo de trabajos se requiere del permiso de operación otorgado por el Jefe de Seguridad; y,
- u) Verifique que las superficies sean consistentes, estables y seguras, para evitar su movimiento y vibraciones bruscas, para aquellos equipos o maquinarias, que requieran sistemas de anclaje o sujeción fija y hacer uso de todos los dispositivos de anclaje y fijación requeridos para la instalación de equipo; instalando los mismos en lugares espaciosos y libres de obstáculos.





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### Art. 43.- Reglas para el uso de las herramientas manuales:

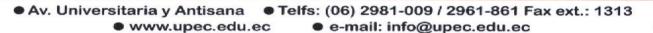
- a) Utilizar y seleccionar herramientas manuales diseñadas y adecuadas para cada tipo de trabajo que faciliten su uso de manera segura, según se indique en los manuales técnicos;
- b) Abstenerse de utilizar herramientas en mal estado o defectuosas, estas deben ser reparadas o dadas de baja, e informar inmediatamente al supervisor;
- c) Utilizar exclusivamente para el trabajo que fueron diseñadas Las herramientas manuales de corte, golpes, torsión;
- d) Entregar en la mano las herramientas manuales y cualquier tipo de material al pasarlas a otro usuario;
- e) Abstenerse de dejar herramientas puntiagudas, cortantes o que estén calientes para su utilización, en sitios donde representen peligro;
- f) Abstenerse de utilizar herramientas de percusión que tengan rebabas;
- g) Para los trabajos con sistemas eléctricos o en áreas energizadas se debe utilizar herramientas con dispositivos aislantes;
- h) Limpiar las herramientas después de haberlas usado y colocarlas en el lugar que les corresponde, al finalizar el trabajo; y,
- i) Dejar libre de tránsito cuando se utilice materiales y herramientas, de ser el caso colocar señalización de seguridad.

Art. 44.- Reglas para el uso de carretillas o carros manuales de carga.- Para el transporte de cargas livianas se lo realizará, mediante el uso de carretillas o transportadores manuales y debe cumplir lo siguiente:

- a) Usar a velocidad moderada;
- b) Cargar la cantidad permitida, asegurar la misma, permitiendo la visibilidad;
- c) Empujar los gatos hidráulicos y no halar;
- d) Percatarse que las empuñaduras estén dotadas de guardamanos.
- e) Privarse de jugar y transportar personas; y,
- f) Abstenerse de transportar estructuras altas como andamios armados, transportar desarmados y debidamente apilados.

Art. 45.- Reglas para los trabajos de reparación o mantenimiento de equipos y estructuras.- El personal que realiza trabajo de reparación o mantenimiento debe cumplir lo siguiente:

- a) Contar con la orden de trabajo escrita, aprobada por el Jefe de Seguridad y los superiores respectivos de cada área;
- b) Prohibir el acceso a las áreas de trabajo a personas que no tengan la autorización correspondiente:
- c) Acordonar el área con bandas de seguridad u otra medida equivalente al realizar trabajos en altura, de excavación, derrocamiento de paredes, arreglo de techos y cubiertas, y de todos aquellos trabajos eléctricos y de obra civil; y colocar en lugares visibles señales de advertencia sobre el tipo de trabajo en ejecución, a 5 mts. alrededor del área de trabajo;







Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- d) Colocar sistemas de protección móvil como vallas y la suficiente señalización para evitar cualquier accidente, en caso de trabajos en los cuales se retire cualquier tipo de cerca, malla, guarda o reja de seguridad fijas;
- e) Contar con sistemas de iluminación tipo reflector, que funcionen con un generador eléctrico; así como también de linternas industriales portátiles tipo reflector, para realizar trabajos nocturnos;
- f) Verificar siempre que se haya realizado el corte o suspensión de energía eléctrica, cuando se realicen trabajos con sistemas eléctricos, generadores de luz, sistemas eléctricos de alta tensión;
- g) Tener siempre listos los dispositivos de bloqueo sobre el tablero de comando, cuando se realice trabajos con maquinaria pesada;
- h) Contar para la operación de maquinaria pesada, el conductor u operador, con la ayuda de un guía ubicado a una distancia prudente, quien lo alertara de peligros relacionados con los trabajos, así mismo se mantendrá atento verificando que personas ajenas a la operación no estén cerca del sitio;
- i) Retirar todo material combustible e inflamable, cuando se realicen trabajos en caliente (suelda, flameo, esmerilar y oxicorte);
- j) Utilizar un biombo portátil cuando se realicen trabajos de soldadura, para evitar y/o limitar la luminosidad excesiva del arco eléctrico al resto del personal a distancia;
- k) Mantener una línea a tierra para trabajos con equipos de soldadura eléctrica:
- 1) Mantener siempre un extintor contra incendios en las inmediaciones mientras se realizan trabajos de soldadura; así como también de un botiquín de primeros auxilios; y,
- m) Considerar finalizado el trabajo de reparación o mantenimiento, cuando se haya retirado todo tipo de desechos, herramientas y maquinaria; y realizado el ordenamiento y la limpieza del lugar de trabajo.

Art. 46.- Reglas de seguridad para trabajos en altura, andamios plataformas.- El personal autorizado para trabajos en altura debe cumplir lo siguiente:

- a) Solicitar obligatoriamente la emisión de la orden de trabajo, para todo trabajo considerado de altura (mayor a 1.80 mts);
- b) Estar apto fisicamente expresado en respectivo informe médico y poseer el adecuado entrenamiento;
- c) Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cintas de seguridad, la zona donde se realizarán los trabajos en altura, a 3 mts al rededor, con el fin de proteger a todo trabajador, y a las personas que circulen por el lugar;
- d) Retirar o proteger convenientemente equipos o materiales que puedan sufrir daño por la caída de objetos;



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006 Indicaciones.-

- ➤ Para la construcción de un andamio o plataforma, la estructura debe resistir 4 veces el peso de la carga a utilizarse, que se encuentren a una altura mayor de 1.50 mts., sobre el piso y estar protegidos con barandas de un metro de altura a manera de pasamanos alrededor de la misma
- ➤ Aquellos andamios que tengan una altura de 3 mts o más, deben estar construidos con travesaños intermedios, con tablones de madera resistente, de 5 cm. de espesor y 20 cm de ancho (coloque al menos dos)
- No sobre cargue los andamios.
- Al hacer uso de caballetes para armar plataformas o pasarelas, no las ponga una sobre otra para alcanzar mayor altura, construya las mismas según la necesidad del trabajo.
- En la construcción de plataformas y pasarelas para escenarios, en los pisos use siempre planchas suficientemente gruesas de madera triplex, pegadas una con la otra sin dejar ranuras, clavadas sobre bases solidas con travesaños intermedios.
- Para todo trabajo en altura superior a los 3 mts., se hará uso del arnés de seguridad o cinturón, línea de vida con gancho de sujeción, casco de seguridad con sujeción a la cabeza.
- Toda estructura de andamios, deben ser armados y firmemente asegurados con clavos o tornillos, jamás sujete la estructura con alambre o cuerdas, verifique su estabilidad, nivel y firmeza.

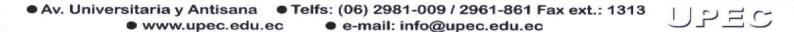
Para trabajos en altura que se requiera el uso de escaleras, verifique que estén fijas, estables y en superficies que no produzcan resbalones, jamás use escaleras defectuosas o que le falten peldaños, se tomaran las siguientes precauciones:

- El ascenso, descenso y el trabajo como tal, se hará siempre de frente a la escalera.
- Cuando se apoyen en postes se emplearán amarres o abrazaderas de sujeción.
- No se utilizarán simultáneamente por dos trabajadores.
- > Se prohíbe, sobre las mismas, el transporte manual de pesos superiores a 20 kilogramos. Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando quede una de las manos libre para la sujeción.
- ➤ Para efectuar trabajos en escaleras de mano a alturas superiores a los tres metros se exigirá el uso del cinturón de seguridad y línea de vida.
- ➤ No permita que personas pasen por debajo de las escaleras, especialmente si se realizan trabajos en altura.
- Nunca se colocará una escalera de mano frente a una puerta de forma que pudiera interferir la apertura de ésta, de ser el caso se bloqueara la misma, colocando avisos de seguridad, mientras duren los trabajos.



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- Las escaleras dobles o de tijera estarán provistas de topes que fijen su apertura en la parte superior y de cadenas, cables o tirantes a moderada tensión como protección adicional.
- Las escaleras de mano deberán ser almacenadas bajo cubierta, en sitios secos y colocados horizontalmente.
- Al armar estructuras de andamios que superen los 4mts. de altura deberán sujetarse con líneas anclaje al piso o sujetos a bases consistentes y solidas.
- En caso de lluvia fuerte, viento o tormentas eléctricas todo trabajo a la intemperie y en altura debe suspenderse y volver a retomar las labores cuando las condiciones sean favorables.
- Para trabajos en altura, coloque bajo la estructura mallas de seguridad, para el caso de caída de materiales o herramientas.
- Jamás lance materiales o herramientas al piso, hágalo a través de ductos o sistemas de polea con canastilla.
- Para la movilización de la estructura, evite el movimiento inseguro del mismo, para el efecto desarme la estructura, según el caso.
- Para el levantamiento o izaje de carga o materiales, se lo hará lentamente, evitando toda arrancada o parada brusca y efectuándose siempre que sea posible, en sentido vertical para evitar el balanceo.
- Para trabajos de izaje, evitarán siempre transportar las cargas por encima de lugares donde estén los trabajadores o donde la eventual caída de la carga puedan provocar accidentes que afecten a los trabajadores.
- Nunca deje en altura los aparatos de izar con cargas suspendidas.
- Está totalmente prohibido enrollarse al cuerpo, la cuerda guía durante la operación de izaje de cargas, o al sujetar y alar pesos.
- Jamás pase o permita que pasen por encima, por debajo o cerca de los cables o líneas de anclaje y sujeción de estructuras o levantamiento de cargas.
- Mantenga siempre limpias las superficies de trabajo, libres de grasa, humedad y asegurar los andamios o escaleras en una estructura segura y colocar frenos para evitar deslizamiento o volamiento.
- No deben llevar objetos pesados por escaleras o andamios (Ej. Cilindros, materiales voluminosos).
- e) Hacer uso obligatorio de los equipos de protección personal (EPP), como:
  - Overol de trabajo.
  - Chaleco con franjas fluorescentes.
  - Arnés o cinturón de seguridad.
  - Línea de vida (cuerda de nilón de al menos 1.50 mts. de largo)
  - Gancho de sujeción, con sistema de seguro.
  - Calzado de cuero antideslizante.
  - Casco de seguridad con arnés de sujeción a la cabeza.
  - Bolsa porta herramientas.
  - Guantes de cuero o de napa.





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

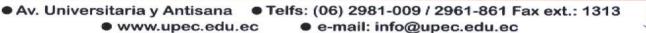
f) Abstenerse de modificar las condiciones de seguridad establecidas para el trabajo específico que se ejecuta.

**Art. 47.- Reglas para el tráfico vehicular.-** Los conductores de vehículos deben cumplir lo siguiente:

- a) Pasar por un registro de seguridad completa a cargo del personal de guardias, cuando el vehículo ingrese o salga de las instalaciones;
- b) Salir sin el respectivo permiso de salida, firmado por el Jefe de Seguridad o el funcionario competente;
- c) Respetar los espacios destinados para el parqueo;
- d) Respetar los límites de velocidad dentro de los predios de la Universidad, que son de 20km/h. y para la parte externa de 40Km/h. con el fin de evitar accidentes de tránsito;
- e) Respetar la señalización en el piso, en especial de los espacios de parqueo y estacionamiento para vehículos de discapacitados o mujeres embarazadas, así como también los pasos cebra;
- f) Dejar libres los ingresos y salidas de vehículos, pasos peatonales, rampas de acceso para discapacitados e hidrantes o tomas de agua;
- g) Parquear los vehículos obligatoriamente en posición de salida, es decir de reversa:
- h) Respetar las señales de tránsito y todo tipo de señalización de seguridad vehicular, colocados al interior del campus;
- i) Hacer uso correcto, dentro de los predios universitarios, de las luces del vehículo en las noches;
- j) Dejar encendido el motor del vehículo sin su presencia;
- k) Realizar trabajos de mantenimiento o reparación de vehículos en los lugares destinados para el efecto;
- l) Evitar el uso del pito o bocina del vehículo, así como también el uso de estéreos o radios a alto volumen, en especial junto a los edificios de aulas:
  - m) Hacer uso del cinturón de seguridad y el respeto a las normas de tránsito vigentes; y,
- n) Utilizar correctamente, para uso de motocicletas el casco y el chaleco con franjas fluorescentes.

#### Art. 48.- Reglas para la prevención de los riesgos químicos:

- a) Protegerse con equipos especiales y vigilar las instalaciones y equipos de tal forma que no se derive ningún riesgo para la salud de los trabajadores, cuando se manipulen, empleen sustancias o vapores de índole irritantes, deberán;
- b) Prohibir la introducción, preparación o consumo de alimentos y bebidas, donde exista riesgo derivado de sustancias químicas por almacenamiento y/o manipulación;
- c) Rotular los recipientes de líquidos, sustancias inflamables y químicos en general, indicando su contenido, peligrosidad y precauciones



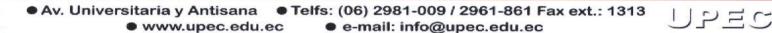


Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- necesarias para su empleo; haciendo uso de los recipientes específicos para el efecto, según señale el fabricante;
- d) Tener a la mano los MSDS (Material Safety Data Sheets / Datos de Seguridad de los Materiales);
- e) Tener presente las medidas de seguridad y primeros auxilios, que se deban adoptar en el caso de contacto con la piel, inhalación e ingestión de dichas sustancias o productos que pudieran desprenderse de ellas;
- f) Tomar en cuenta las acciones que deben tomarse en caso de incendio y, en particular, los medios de extinción que se deban emplear;
- g) Ingresar al desempeño de sus labores previo el correspondiente certificado médico de salud, el personal encargado del transporte y manipulación de plaguicidas y sustancias químicas venenosas en general; en todo caso, el trabajador dedicado a este tipo de labores deberá recibir entrenamiento previo para evitar los peligros y conocer las precauciones que deben emplearse;
- h) Almacenar todo producto tóxico, en los lugares donde vayan a ser utilizados, en un espacio seguro y aislado, identificando con rótulos fácilmente legibles el peligro que entrañan dichos productos; debiendo contar con campanas de extracción de gases o sistemas de ventilación o aireación, para el caso de emanación o fuga de gases contaminantes;
- i) Asearse con abundante jabón, todas las partes del cuerpo que hayan permanecido en contacto directo con las sustancias tóxicas, especialmente antes de consumir alimentos; y,
- j) Usar ropa de trabajo apropiada (mandil u overol de trabajo), la que deberá cambiarse a la finalización de las labores o prácticas. Esta ropa será guardada en canceles separados y sometida a frecuentes procedimientos de lavado por separado.

## Art. 49.- Reglas para manipulación y almacenamiento de productos químicos:

- a) Identificar los productos químicos y mantener actualizado los instructivos en los lugares de trabajo, que garanticen la manipulación y almacenamiento seguro;
- b) Almacenar los productos y materiales inflamables en locales distintos a los de trabajo permanente, de ser posible en recintos completamente aislados. En los puestos o lugares de trabajo sólo se depositará la cantidad estrictamente necesaria para las prácticas y uso regular de los mismos;
- c) Utilizar el equipo de protección personal (EPP) apropiado en la manipulación de productos químicos, como:
  - Uso obligatorio de respiradores, o mascarillas con filtro
  - Guantes de cuero o caucho, según el producto
  - Protección de ojos, como gafas de seguridad
  - Protección del cuerpo, como mandiles de cuero o de caucho tipo impermeable.
  - Calzado de cuero punta de acero.



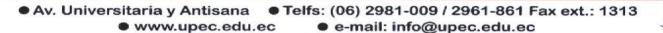


Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- d) Tener a disposición material absorbente para limpiar inmediatamente el derrame de productos químicos o inflamables;
- e) Lavar inmediatamente con abundante agua el área afectada si el producto químico se riega sobre el cuerpo, manos, o salpica en la cara u ojos, utilizando la ducha o lava ojos, siguiendo las instrucciones de seguridad del fabricantes (MSDS) y acudir a la atención medica;
- f) Desechar los recipientes que hayan contenido productos químicos, entregándose al ente regulador (siguiendo los procedimientos para el manejo de desechos químicos y biológicos), no los deposite mezclados con la basura común; recuerde que muchos de estos envases no son biodegradables, así como su contenido residual;
- g) Abstenerse de derramar por tuberías o sistemas de desagüe, ninguna clase de productos químicos, que no sean los destinados para ese fin (destapar cañerías); y,
- h) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266-2000 "Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos".

# Art 50.- Reglas para el almacenamiento y manipulación de líquidos inflamables:

- a) Almacenar los líquidos inflamables en locales distintos a los de trabajo y si fuera posible, en recintos completamente aislados; siendo prohibido almacenar líquidos inflamables, cerca de equipos de alta, media o baja tensión o instrumentos en servicio;
- b) Depositar la cantidad estrictamente necesaria para el uso en los puestos o lugares de trabajo;
- c) Comprobar que antes de almacenar sustancias inflamables su temperatura no rebase el nivel de seguridad, efectuando los controles periódicos;
- d) Abstenerse de fumar en los locales cerrados, en los que se almacenan o manipulan materiales inflamables, así como llevar cualquier objeto o prenda que pudiera producir chispa o llama;
- e) Tener siempre a la mano material absorbente, para la limpieza de derrames;
- f) Limpiar pisos o cualquier superficie utilizando líquidos adecuados, prohibiéndose para el efecto utilizar sustancias inflamables (gasolina, diesel, alcohol industrial, diluyentes, etc.) para; de ser el caso use la cantidad estrictamente necesaria y adoptando las medidas de seguridad requeridas;
- g) Colocar para su almacenamiento la señalización o etiquetas, indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo (Norma NFPA);
- h) Efectuar el envasado y embalaje de sustancias inflamables, realizando siempre con las precauciones y el equipo de protección personal adecuado en cada caso; y,
- i) Comprobar el cierre hermético de los envases de productos inflamables envasados, con anterioridad al almacenamiento y verifique si han sufrido deterioro o rotura de los mismos.

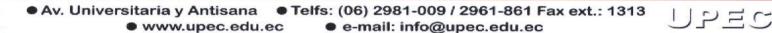




Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### Art. 51.- Reglas para la prevención de los riesgos biológicos:

- a) Protegerse en la forma indicada por la ciencia médica y la técnica en general (vacunas para la Hepatitis B, gripe H1M1, Antitetánica), los trabajadores expuestos a microorganismos, en las operaciones de investigación, laboratorios, cocina, comedor, limpieza de baños, jardinería, cultivo, talleres, que pudiera tener contacto con agentes nocivos para la salud; para el efecto se aplicará lo dispuesto en el Art. 424 del Código del Trabajo;
- b) Llevar y mantener las respectivas historias clínicas actualizadas de todo el personal, que permita hacer el seguimiento respectivo;
- c) Mantener siempre limpias y en buen estado, las áreas de trabajo y dependencias anexas;
- d) Efectuar preferentemente la limpieza por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquella no fuera posible o resultare peligrosa para la salud, en las áreas susceptibles, en donde se produzca agentes patógenos;
- e) Abstenerse de guardar alimentos perecibles, en sus escritorios y muebles en general, así como también evitar comer en las oficinas, se lo deberá hacer en los lugares destinados para el efecto (cafetería);
- f) Mantenerse libres de insectos y roedores todas oficinas, aulas, medios de transporte, laboratorios, talleres, almacenes, bodegas, y en general todas las instalaciones y sus alrededores, realizando campañas de fumigación periódicas, para eliminar focos infecciosos;
- g) Mantenerse en condiciones de higiene y asepsia, aplicando estrictamente las normas de seguridad, en aquellos lugares destinados a las prácticas de laboratorio en donde existan o se manipulen sustancias orgánicas animales o vegetales, susceptibles de producir microorganismos nocivos;
- h) Aplicar estrictamente los procedimientos reglamentarios respecto al manejo de desechos biológicos en los laboratorios de investigación y prácticas;
- i) Hacer uso de los equipos de protección, en las prácticas de laboratorio, donde se utilicen sustancias orgánicas animales o vegetales y humanas, como:
  - Guantes quirúrgicos (desechables)
  - Pasa bocas o mascarillas desechables
  - Gorra quirúrgica o malla para el cabello
  - Mandil ¾, maga larga.
- j) Evacuar diariamente los residuos y basura en general de las oficinas, laboratorios, aulas, bodegas instalaciones en general, en recipientes o fundas adecuados e identificados por colores para cada tipo de desechos (sólidos, plásticos, biológicos u orgánicos) y cerrados con tapa o amarrados, especialmente si los residuos resultan molestos (malos olores) o fácilmente combustibles;



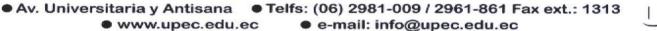


Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- k) Entregar al personal escobas, trapeadores, baldes, ropa de trabajo adecuados y el equipo de protección personal, así como también productos químicos de limpieza exclusivos para el efecto; todos estos transportados en carritos de limpieza, para las operaciones de limpieza en las oficinas administrativas, laboratorios, bodegas, e instalaciones en general. La limpieza de ventanas y tragaluces en las oficinas se efectuará, con la regularidad e intensidad necesaria;
- l) Monitorear con controles periódicos de laboratorio, el agua para el consumo humano, para determinar la calidad de la misma; y,
- m) Observar buenas prácticas de manufactura en la manipulación de alimentos en las áreas de cocina, comedores y laboratorios de tecnología de alimentos; haciendo uso de los equipos de protección personal como:
  - Guantes quirúrgicos.
  - Mascarillas desechables.
  - Gorras de cocina o mallas para el cabello
  - Mandil o delantal de cocina.
- n) Limpiar permanentemente las aéreas de cafetería, no se permitirá guardar alimentos preparados o perecibles a la intemperie y por más del tiempo necesario. En las cafeterías, de preferencia se utilizaran utensilios y vajilla desechables; a menos que se disponga de personal de servicio de mesas.

Art. 52.- Reglas de higiene en baños, vestidores y canceles.- Las oficinas, aulas, laboratorios, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Tener baños, lavamanos, y baterías sanitarias en número suficientes, de acuerdo con la reglamentación técnica de higiene, para el uso del personal de cada área de trabajo, siendo obligatorio para los usuarios contribuir al mantenimiento del aseo e integridad de estas instalaciones; realizando en forma continua por el personal de limpieza encargado y de acuerdo a los procedimientos establecidos, la limpieza, aseo, desinfección y desodorización de estas instalaciones;
- b) Contar los lavamanos siempre de jabón líquido o en barra, así como dispensadores de alcohol antiséptico;
- c) Contar con papel higiénico, en forma permanente así como también de tachos de basura de preferencia con tapa, en los baños;
- d) Realizar el desalojo de la basura, en los recipientes destinados para ello;
- e) Usar equipo de protección personal (EPP) como:
  - Overol de trabajo
  - Guantes de caucho
  - Mascarilla desechable
  - Calzado antideslizante
  - Utensillos de limpieza



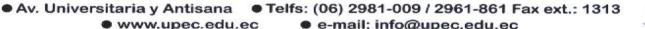


Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- f) Evitar arrojar papel higiénico o cualquier material (chicles, cigarrillos, etc.) en el sanitario, urinarios y pisos; que pudieran producir taponamientos. Luego del uso de los sanitarios y urinarios, evacuar los desechos del mismo;
- g) Verificar luego de su uso que las llaves de agua de los lavamanos queden debidamente cerradas;
- h) Abstenerse de utilizar los vestidores como bodega de artículos de limpieza, productos químicos e inflamables o como comedor;
- i) Utilizar los canceles para uso exclusivo de prendas de vestir, artículos de aseo personal, y documentos y no guardar alimentos o cualquier otro material: v.
- j) Usar debidamente estos locales para funciones a las que están destinadas y, en cualquier caso, los trabajadores mantendrán en perfecto estado de conservación tales servicios y locales.

#### Art. 53.- Reglas para la prevención de los riesgos ergonómicos:

- a) Tener en cuenta los principios ergonómicos, en cuanto al diseño del puesto de trabajo, sillonería y la posición de los trabajadores durante la utilización de equipos, máquinas y herramientas;
- b) Hacer uso correcto de la silla de trabajo y adoptar una buena postura;
- c) Cuidar de no jugar en las sillas, pues puede ocasionar un accidente;
- d) Mantener posturas incomodas por periodos de tiempo prolongados, ejercite su cuerpo y cambie de postura;
- e) Ubicar adecuadamente y frente a usted el monitor de su computador, evite ubicarlo de lado; así como también debe evitar que se produzcan reflejos en la pantalla de su computador que afecten a la vista;
- f) Colocar cortinas o persianas de tonos claros para reducir y difuminar la luz natural y artificial si es el caso, para aquellas oficinas donde exista problemas de deslumbramientos (exceso de luz solar o natural);
- g) Evitar o reducir los contrastes, que afecten a la vista, cuando se instale mobiliario, especialmente de las mesas de trabajo deben ser de colores de preferencia madera natural (más o menos claros), con acabados mate;
- h) Aprovechar los espacios disponibles, evitando reducir la movilidad cuando se distribuya el mobiliario, archivadores aéreos y archivadores tipo percha realizando en forma funcional y distribuida en toda el área;
- i) Evitar colocar archivadores aéreos y tipo percha detrás de la estación de trabajo, hágalo a los costados o frente a la misma, y en proporción a la estatura del usuario:
- j) Reducir el tiempo de trabajo repetitivo reestructurando los métodos de trabajo, haciendo que se alternen los diferentes grupos musculares para que sea más variada la tarea, evite la rutina;
- k) Hacer uso de la fuerza, empleando las herramientas adecuadas de acuerdo a la labor, evite la improvisación; y,
- 1) Distribuir la fuerza en trabajos que requieran esfuerzo físico, favoreciendo el uso alternativo de las extremidades y/o cambios de postura.





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### Art. 54.- Reglas sobre el manejo de cargas:

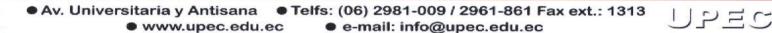
- a) Utilizar para el transporte o manejo de materiales y cargas carretillas, coches, montacargas manuales etc., se preferirá en lo posible que este trabajo sea mecanizado;
- b) Realizar trabajos respecto al levantamiento de cargas, con la debida capacitación, sobre los métodos seguros de levantamiento de pesos;
- c) Dirigir por una persona cuando se levanten o conduzcan objetos pesados por dos o más trabajadores, a fin de asegurar la unidad de acción, especialmente cuando se dificulte la visibilidad;
- d) Evitar pasar por superficies resbaladizas cuando se acarree material pesado;
- e) Mantener la visibilidad por encima de la carga;
- f) Transportar cargas de un piso a otro utilizando el ascensor, siempre que no implique exceso de peso para el mismo;
- g) Hacer uso de los equipos de protección personal (EPP), como:
  - Overol de trabajo
  - Guantes de cuero o de lana con recubrimiento de caucho, según el caso
  - Calzado industrial con punta de acero.
  - Faja de seguridad con tirantes.
- h) Solicitar ayuda y utilizar transportadores manuales si la carga es grande y estorba para caminar normalmente; y,
- i) Evitar mover equipos pesados o cualquier tipo de carga que sobrepasen las 100lbs, solicitar ayuda.

#### Art. 55.- Equipos de protección personal:

- 1. Los equipos de protección personal de uso obligatorio, deben cumplir las siguientes características:
  - a) Los medios de protección personal a utilizar deberán seleccionarse de entre los normalizados u homologados por el INEN y en su defecto se exigirá que cumplan lo establecido en el Titulo VI, Protección Personal Art. 175 al 184, del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, del Ministerio de Relaciones Laborales;
  - b) Proteger en forma adecuada;
  - c) Diseñados conforme al tipo de trabajo a ejecutar y a las condiciones en las áreas de trabajo;
  - d) Ser prácticos en su uso;
  - e) Ser de fácil mantenimiento;
  - f) Cumplir con normas nacionales e internacionales, según su uso; y,
  - g) Confeccionados de preferencia a la medida y comodidad del usuario.



- 2. Los equipos de protección personal (EPP), son de utilización exclusiva del trabajador y de uso personal; por lo que los trabajadores acatarán lo siguiente:
  - a) Está prohibido vender, prestarlos, deteriorarlos deliberadamente o canjearlos;
  - b) Está prohibido sacarlos fuera de las instalaciones del Campus salvo que el trabajo así lo requiera o para tratamiento de lavado;
  - c) Al solicitar reposición del nuevo elemento de protección o ropa de trabajo, el trabajador debe entregar los usados o deteriorados;
  - d) Se entregará nuevo equipo de protección o ropa de trabajo en caso de pérdida comprobada, sin costo para el trabajador y en caso de pérdida no comprobada se le descontará de su remuneración el valor del equipo;
  - e) No manipular o modificar las características o diseño del equipo, en especial de aquellos que tiene fabricación estandarizada;
  - f) Mantener en las mejores condiciones de servicio los sistemas de protección individual o colectiva, así como el funcionamiento seguro de los equipos. La detección de fallas o anomalías en los mismos, que se consideran peligros potenciales, debe reportarse de inmediato a los jefes responsables, para ser reemplazados;
  - g) Asistir a seminarios, cursos o charlas organizadas y programadas relacionadas con el uso de los EPP;
  - 3. A fin de garantizar las condiciones seguras de trabajo, la UPEC debe aplicar lo siguiente:
    - a) Proporcionar a sus trabajadores, ropas y equipos de protección de acuerdo a lo que la técnica establece, para los diversos tipos de labores en que fueren necesarios, siendo su utilización de carácter obligatorio durante la ejecución de las tareas. El incumplimiento a esta cláusula se considerará como falta grave del trabajador;
    - b) Organizar programas de capacitación y orientar sobre el uso del equipo de protección personal. Formar parte de las responsabilidades de los miembros del Comité de Seguridad, recomendar las medidas correctivas destinadas a eliminar o minimizar las causas de accidentes en los trabajadores;
    - c) Seleccionar a base de un estudio cuidadoso del trabajo y sus necesidades en función de los factores de riesgo y los riesgos del trabajador los equipos de protección personal, las condiciones de trabajo, las partes del cuerpo a proteger y el trabajador que los usará;
    - d) Cumplir y hacer cumplir, el uso y mantenimiento de los equipos de protección personal; y,
    - e) Llevar un control de los elementos de protección personal y ropa de trabajo, entregados en dotación y la frecuencia de reemplazo de los mismos, mediante formato individual con la firma de recepción del trabajador.





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### Art. 56.- Reglas para la prevención de los riesgos psicosociales.-

Las medidas para prevenir y controlar estos riesgos, es la gestión de la comunicación, un buen clima laboral y organizacional. Se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Capacitar a la dirección, jefes, supervisores y trabajadores con el fin de informar acerca del estrés y su comprensión, sus posibles causas y la manera de hacerle frente y/o de adaptarse al cambio;
- b) Mantener los sistemas de comunicación ascendente, horizontal y descendente, sistemas escritos y aprobados por las distintas jerarquías;
- c) Desarrollar sistemas de mediación en función de la resolución de conflictos de los trabajadores;
- d) Administrar adecuadamente la carga y ritmo de trabajo a los trabajadores.
- e) Aplicar programas de motivación y relaciones interpersonales en forma periódica en las personas para potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores; así como también un buen clima laboral;
- f) Realizar programas o talleres de integración y recreación grupal, en forma periódica;
- g) Denunciar a las autoridades, toda situación de acoso moral, sexual y maltrato laboral en el trabajo, que pudiera provocar estrés, si la persona afectada no lo hace queda bajo su responsabilidad;
- h) Tratar con amabilidad y justicia para lograr la lealtad del personal, con una actitud positiva y optimista, con respeto y muy cortés, brindar un ambiente de tranquilidad y confianza en el grupo de trabajo;
- i) Cumplir los cronogramas de vacaciones anuales del personal, así como también de los horarios y jornadas laborales, establecidos para el efecto; y,
- j) Implementar programas de capacitación como proceso de mejora continua y motivación, dentro de la organización.

#### CAPÍTULO VI DE LOS ACCCIDENTES MAYORES

### PLANES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS, CONTINGENCIA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

**Art. 57 Definición del Plan de Emergencia.**- El plan de emergencia es la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y/o económicas que pudieran derivarse de la situación de emergencia.

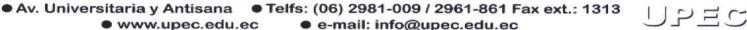
**Art. 58.- Aplicación e implementación.-** Se deberá disponer de un plan de emergencia general que tendrá aplicación especialmente en caso de incendio, explosiones, terremotos, inundaciones, etc. En este plan cada persona debe tener una labor específica que cumplir, para lo cual se deben establecer funciones y obligaciones para cada una de ellas.



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Para la implementación del Plan de Emergencia, se debe considerar como puntos más importantes lo siguiente:

- a) Evaluación de Riesgo: Este documento persigue, mediante cumplimiento de tres bloques predeterminados, identificar el riesgo potencial de incendio, su valoración y su localización en el edificio;
  - Riesgo potencial: identificación de modo detallado las situaciones sus factores de riesgo peligrosas existentes con todos determinantes.
  - Emplazamiento del establecimiento respecto a su entorno.
  - Situación de los accesos, anchura de las vías públicas o privadas, accesibilidad de vehículos de bomberos, etc.
  - Ubicación de medios exteriores de protección: hidrantes, toma de agua, cabinas de incendio, etc.
  - Características constructivas del edificio, entre ellas: vías de evacuación, sectores de incendio, elementos estructurales, etc.
  - Actividades que se desarrollen en cada planta, con su situación y su<mark>perficie que oc</mark>upen.
  - Ubicación y características de las instalaciones y servicios.
  - Número máximo de personas a evacuar en cada área con el cálculo de ocupación según los criterios de la normativa vigente.
  - Evaluación del riesgo: Se realizará una valoración que pondere las condiciones del estado actual de cada uno de los riesgos considerados en cada área, así como su interrelación. El Manual utiliza para este fin el criterio del riesgo intrínseco en función de su uso, de la ocupación, superficie de la actividad y altura de los edificios. Ello permite clasificar el nivel de riesgo en alto, medio, bajo; mediante la implementación de una matriz o mapa de riesgos.
  - Planos y situación de emplazamiento: se recogerá el análisis y contraste de todos los aspectos anteriormente citados, la información recopilada y evaluada del riesgo se representará gráficamente en planos realizados en un formato manejable y a adecuada. Los símbolos gráficos utilizados corresponderán a la norma NFPA 23-032. De estos planos deben realizarse tres ejemplares: uno para el cuerpo de bomberos, uno para la Jefatura de Seguridad y el tercero para ubicarlos en lugares visibles, situados de preferencia en la entrada principal de los edificios e identificado con la leyenda "Rutas de evacuación del Edifico".
- b) Medios de Protección: Se deben relacionar en este documento los medios tanto técnicos como humanos necesarios o disponibles para la autoprotección, de la forma siguiente:



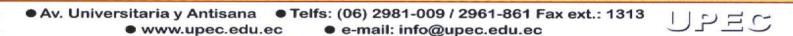
e-mail: info@upec.edu.ec



- Inventario de medios técnicos: Se efectuará una descripción detallada de los medios técnicos necesarios y que se dispongan para la autoprotección. En particular se describirán las instalaciones de detección, de alarma, los equipos de extinción de incendios, los alumbrados especiales (señalización, emergencia, reemplazamiento) y los medios de socorro y rescate indicando para cada uno de ellos sus características, ubicación, adecuación, nivel de dotación, estado de mantenimiento, etc.
- Inventario de medios humanos: Se efectuará una descripción detallada de los medios humanos necesarios y disponibles para participar en las acciones de autoprotección. El inventario se efectuará para cada lugar y para cada tiempo que implique diferentes disponibilidades humanas: día, noche, festivos, vacaciones, etc.
- Planos de edificio por plantas: Complementando la memoria donde se exponen todas las características importantes de las instalaciones existentes, haciendo especial incidencia en las instrucciones de uso, ámbitos de aplicación, limitaciones de uso, etc.; se representará gráficamente en planos la localización de los medios de protección y vías de evacuación existentes.
- Estos planos, realizados en un formato manejable y a escala adecuada, contendrán, como mínimo, la siguiente información:
  - Ubicación de las cabinas contra incendios y de los extintores disponibles.
  - Vías de evacuación principales y alternativas.
  - Medios de detección y alarma.
  - Sistemas de extinción fijos y portátiles, manuales y automáticos.
  - Señalización y alumbrado de emergencia.
  - Almacén de materias inflamables y otros locales de especial peligrosidad.
  - Ocupación por zonas.
  - > Situación de interruptores generales de suministro eléctrico, bloqueo de ascensores, etc.
  - Ubicación de medios materiales para los equipos de emergencia.
  - c) Plan de Emergencia: En este documento se elaborará el esquema de actuaciones a realizar en caso de emergencia, se deberá considerar:
    - Clasificación de emergencias: La elaboración de los planes de actuación se hará teniendo en cuenta la gravedad de la emergencia, las dificultades de controlarla, sus posibles consecuencias y la disponibilidad de medios humanos.
    - En función de la gravedad de la emergencia, se suele clasificar en distintos niveles:



- ➤ Conato de emergencia: situación que puede ser controlada y solucionada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.
- ➤ Emergencia parcial: situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos especiales del sector. No es previsible que afecte a sectores colindantes.
- Emergencia general: situación para cuyo control se precisa de todos los equipos y medios de protección propios y la ayuda de medios de socorro y salvamento externos. Generalmente comportará evacuaciones totales o parciales.
- Acciones: Las distintas emergencias requerirán la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento:
- La alerta, que de la forma más rápida posible pondrá en acción a los equipos del personal de primera intervención interiores e informará a los restantes equipos del personal interiores y a las ayudas externas.
- La <mark>alarma para la e</mark>vacuación de los ocupantes.
- La intervención para el control de las emergencias.
- El apoyo para la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.
- Equipos de emergencia, denominación, composición y misiones: Constituyen el conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro de la organización. Los equipos se denominarán en función de las acciones que deban desarrollar sus miembros:
- Equipo de alarma y evacuación (E.A.E.): Entre sus misiones fundamentales destacan:
- o Conducción y barrido de personas hacia las vías de evacuación.
- o En puertas, controlando la velocidad de evacuación e impidiendo aglomeraciones.
- o En accesos a escaleras, controlando el flujo de personas.
- o Impidiendo la utilización de los ascensores en caso de incendio.
- o En salidas al exterior, impidiendo las aglomeraciones de sujetos evacuados cerca de las puertas.
- ➤ Equipos de primeros auxilios (E.P.A.): Su misión será prestar los primeros auxilios a los lesionados durante una emergencia. Para ello deberá estar capacitado para decidir la atención a prestar a los heridos de forma que las lesiones que presentan no empeoren y proceder a la estabilización de los lesionados graves, a fin de ser evacuados. Asimismo debe tener el criterio de priorización ante la atención de lesiones.
- Equipos de Primera Intervención (E.P.I.):Su misión será:





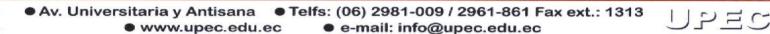
- o Importante labor preventiva, ya que conocerán las normas fundamentales de la prevención de incendios.
- o Combatir conatos de incendio con extintores portátiles (medios de primera intervención) en su zona de actuación (planta, sector, etc.). Fuera de su zona de actuación los componentes del E.P.I. serán un ocupante más del establecimiento, a no ser que sea necesaria su intervención en otras zonas (en casos excepcionales).
- o Apoyar a los componentes del Equipo de Segunda Intervención cuando les sea requerido. (tendido de mangueras, etc.).
- Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.): Este equipo representa la máxima capacidad extintora de la organización. Su ámbito de actuación será cualquier punto del establecimiento donde se pueda producir una emergencia de incendio.
- O Deben ser personas localizables permanentemente durante la jornada laboral mediante algún medio de transmisión fiable (llamada colectiva, buscapersonas, radio. etc.).
- O Deberán tener formación y adiestramiento adecuados en el combate del tipo de fuegos que puedan encontrar en establecimiento con medios de primera intervención (extintores portátiles), de segunda intervención (mangueras) y, en su caso, equipos especiales (sistemas fijos de extinción, equipos de respiración autónoma, etc.). Deben asimismo conocer exhaustivamente el plan de emergencia.
- La composición mínima del E.S.I. debe ser de tres personas, pudiendo formar más de un equipo cuando las circunstancias de amplitud del establecimiento lo requieran. (tiempos de intervenciones demasiado dilatadas, etc.).
- ➤ Jefe de Intervención (J.I.): Dirigirá las operaciones de extinción en el punto de la emergencia, donde representa la máxima autoridad, e informará y ejecutará las órdenes que reciba del jefe de emergencia (J.E.) a través de algún medio de comunicación fiable.
- o Deberá ser una persona permanentemente localizable durante la jornada laboral de manera similar a los E.S.I., con un conocimiento bastante, profundo teórico-práctico en seguridad contra incendios, buenas dotes de mando y un profundo conocimiento del Plan de Autoprotección.
- A la llegada del servicio público de extinción les cederá el mando de las operaciones informando y colaborando con los mismos en lo que le sea solicitado.
- ➤ Jefe de Emergencia (J.E.):Es la máxima autoridad en la organización durante las emergencias. Actuará desde el centro de control (lugar donde se centraliza las comunicaciones) a la vista



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

de las informaciones que reciba del Jefe de Intervención desde el punto de la emergencia.

- Poseerá sólidos conocimientos de seguridad contra incendios y del Plan de Autoprotección debiendo ser una persona con dotes de mando y localizable durante las 24 horas del día.
- o Decidirá el momento de la evacuación del establecimiento.
- d) Implementación del Plan de Emergencias: Por implantación del plan de emergencia entendemos el conjunto de medidas a tomar o secuencia de acciones a realizar para asegurar la eficacia operativa del mismo, que consistirá en:
  - Responsabilidad: El personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores del establecimiento participarán activamente en la implantación.
  - Organización: Coordinación de acciones necesarias para la implantación y mantenimiento del Plan de emergencia, a través de un jefe de emergencia o de un comité de emergencia en los casos en que se considere preciso.
  - Medios técnicos: Programa de mantenimiento de las instalaciones peligrosas y de los medios de prevención y protección exigibles según la legislación vigente.
  - Medios humanos: La adecuación de los medios humanos a las necesidades del plan no se limitará a la constitución de equipos. A tal fin se celebrarán reuniones informativas a las que asistirán todos los ocupantes habituales del edificio, en las que se explicará el plan de emergencia, entregando a cada uno por escrito las consignas generales de autoprotección a conocer y adoptar. Estas se referirán, al menos a:
    - Precauciones a adoptar para evitar las causas que pueden originar una emergencia.
    - Forma en que deben informar cuando detecten una emergencia.
    - Forma en que se les transmitirá la alarma.
    - Información sobre lo que se debe hacer y lo que no ante una emergencia.
    - Al menos una vez al año se programarán cursos y actividades de este tipo.
    - Asimismo, para información de visitantes y usuarios del establecimiento se dispondrán carteles con consignas sobre prevención de riesgos y actuación en caso de emergencia. Podría ser útil complementar tal medida con hojas informativas personales.
- e) Simulacros: Se efectuarán al menos una vez al año. Los objetivos principales de los simulacros son:





Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- Detectar errores u omisiones tanto en el contenido del Plan como en las actuaciones a realizar para su puesta en práctica.
- Habituar a los ocupantes a evacuar el edificio.
- Prueba de idoneidad y suficiencia de equipos y medios de comunicación, alarma, señalización, alumbrados especiales y de extinción en su caso.
- Adquirir experiencia y soltura en el uso de equipos y medios.
- Estimación de tiempos de evacuación, de intervención de equipos propios y de intervención de ayudas externas.
- Los simulacros deberían realizarse con el conocimiento y con la colaboración del cuerpo de bomberos o/y otras ayudas externas que tengan que intervenir en caso de emergencia. Asimismo, es necesario solicitar permiso de las autoridades en caso de que se prevea que puedan ocasionarse problemas de tráfico.
- La preparación de los simulacros debe ser exhaustiva, dejando el menor resquicio posible a la improvisación, previendo, entre otros, los problemas que la interrupción de la actividad, aunque sea por un espacio corto de tiempo, pueda ocasionar. Se debe disponer de personal para el cronometraje.
- La información al personal en un primer simulacro debe ser total, incluso indicando día y hora. En función de los resultados se disminuirá aquella gradualmente, hasta llegar a realizarlos sin previo aviso, con lo que se conseguirá que las actuaciones se desarrollen casi de manera automática. Por último, será necesario contemplar la posibilidad de emergencia real durante el simulacro y disponer de los medios necesarios para su control.

Art. 59.- Evacuación de las instalaciones.- La evacuación se la realizará, por las escaleras en forma ordenada, procurando utilizar el costado derecho de la escalera y forme una columna intercalándose con la gente que sale de los otros pisos, a fin de llegar a la planta baja y abandonar el edificio, procediendo a concentrarse en los puntos de reunión preestablecidos.

En cada uno de los pisos estarán identificadas las personas que lideran al grupo (uno por ala) siendo ellos los únicos en dar disposiciones "cumpla al pie de la letra".

- a) Prevenir los riesgos de incendios e informar al Delegado de Seguridad sobre cualquier otra causa que pueda originar un incendio o cualquier otro tipo de emergencia;
- b) Conocer con exactitud la ubicación de extintores contra incendios y botiquín de primeros auxilios, que se encuentran instalados en su área o piso de trabajo, así como la forma correcta de utilizar los mismos (todos deben estar en condición de hacerlo):
- c) Identificar plenamente las cuatro clases de fuegos que existen (A, B, C y
   D), así como la identificación y manejo de los equipos de extinción de incendios y primeros auxilios, ubicados en cada piso;



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- d) Si detecta paquetes o cualquier artefacto de dudosa procedencia, verifique que nadie lo manipule, comunique al Jefe de Seguridad, para que evalúe la situación, sin causar pánico;
- e) Tomar el extintor más cercano y proceder a sofocarlo, de presentarse un conato de incendio, de no ser así informar inmediatamente a su Jefe Inmediato, al Delegado de Seguridad y Recepción;
- f) Realizar la evacuación luego de haber recibido la orden para ejecutar la misma;
- g) Recoger y reportar para su respectiva carga, una vez que hayan sido utilizados los equipos de extinción;
- h) Asistir periódicamente a las charlas y entrenamientos periódicos con el fin de actualizar y profundizar los conocimientos de prevención y extinción de incendios u otro tipo de catástrofes;
- i) Al llegar a la salida (en la calle), aléjese de la misma y diríjase a la zona de reunión, no entorpezca la salida de los demás; y,
- j) Si hay humo como consecuencia del fuego, protéjase las vías respiratorias utilizando una toalla, pañuelo o cualquier prenda humedecida y si es necesario salga agachado o gateando a ras del piso.

Art. 60.- Tareas paralelas de seguridad física.- Mientras todo el proceso anterior se está desarrollando el Jefe de Seguridad, realizará las siguientes actividades, que se detallan a continuación:

- a) Al recibir la llamada de emergencia, procederá a coordinar acciones con los Bomberos, Policía, Cruz Roja y Defensa Civil;
- b) Ordenará el corte de energía del edificio a excepción de las bombas de agua o cisternas:
- c) Abrirá todas las puertas en planta baja, incluyendo las puertas de los parqueaderos;
- d) Apoyará en la evacuación;
- e) Prestará la seguridad necesaria al edificio con el fin de que no existan saqueos y no permitir que personas extrañas se acerquen al mismo, mientras dure la emergencia; y,
- f) Guiará a los bomberos y dará la información necesaria minimizando él evento a quienes lo requieran (prensa).

#### Art. 61.- Seguridad para la evacuación:

- a) Al escuchar la alarma de evacuación, proceda a guardar los elementos o documentos de valor en sus cajones bajo llave;
- b) Comunique al personal que trabaja con efectivo y documentos de valor, que aseguren todo de forma inmediata (guarde los valores en la bóveda, cajas fuertes, etc.);
- c) Recoja sus documentos personales lo más rápido posible (billeteras, carteras, etc.) y llévelos con usted;
- d) Realice la evacuación únicamente por las salidas de emergencia, estas están identificadas;



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- e) No cierre con llave, las puertas de las oficinas "Pues esto imposibilitará el trabajo de los Bomberos" y no permitirá la evacuación del resto de sus compañeros;
- Evacue únicamente por las escaleras de emergencia, siguiendo la señalización de acuerdo al ala en la cual se encuentre;
- g) No se preocupe por apagar artefactos eléctricos o computadores, ya que el fluido eléctrico será cortado inmediatamente;
- h) No se detenga por ninguna circunstancia ni a llamar por teléfono, puesto que esto le hará perder tiempo valioso;
- i) Una vez en la escalera de emergencia su movimiento deberá ser rápido "sin correr", atentos a las disposiciones del líder de piso en absoluto silencio y manteniendo la disciplina;
- j) Mantener el contacto físico y visual con la persona que va delante suyo en la columna (en fila india) sin provocar empujones o jalones;
- k) No baje a los subsuelos o parqueaderos, a recoger su vehículo puesto que esto incrementará el riesgo, el desorden y la pérdida de tiempo;
- 1) Una vez en planta baja dirijase a su área de reunión preestablecida;
- m) No fomente el pánico, esto puede provocar mayores problemas;
- n) Una vez en el área de reunión verifique sí falta alguien e informe inmediatamente al líder de piso; y,
- o) A todo este proceso de evacuación se unirán todos los visitantes que en ese momento se encuentren en su área de trabajo, el empleado o funcionario será responsable de la seguridad de los mismos.
- Art. 62.- De los equipos de protección contra incendios.- Se mantendrá en toda <mark>sus instalaciones equipo</mark>s de extin<mark>ci</mark>ón d<mark>e</mark> incendio <mark>más adecuado</mark>s, de conformidad con el tipo de riesgo que pudiere producirse. Se seguirá lo estipul<mark>ado en la norma técnica NTE INEN 602-67 "Extintores Portátiles.</mark> Selección y Distribución en Edificaciones".

#### CAPÍTULO VII DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 63.- Capacitación.- Se debe instruir al personal acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización de seguridad empleada, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales. Las dimensiones, colores y símbolos de seguridad deberán seguir lo establecido en la Norma INEN - IESS 439-1984.

#### Art. 64.- Señales y colores:

- a) Señales de Prohibición (Color Rojo): material, equipo y sistema de combate de incendio;
- b) Señales de Obligación (Color Azul): señalamiento para realizar acciones específicas;
- c) Señales de Evacuación (Color Verde): sitios de reunión, vías de escape, equipos de emergencia; y,



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- d) Señales de advertencia de peligro o Alerta (Color Amarillo): delimitación de áreas, advertencia de peligros por radiaciones ionizantes, atención, precaución y verificación.
- **Art. 65.- Señales de tránsito.-** Se establecerán señales de tránsito en las áreas de movilidad y estacionamiento vehicular.

# CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

- Art. 66.- Ficha médica.- El Servicio Médico al momento de ingreso de los trabajadores a la universidad realizará la apertura de la ficha médica ocupacional mediante el formulario que al efecto proporcione el IESS. Y los exámenes pre-ocupacionales respectivos.
- **Art. 67.- Examen anual.-** El departamento médico realizará un examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores y atención médico- quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- Art. 68.- Examen especial.- El departamento médico realizará un examen especial en los casos de trabajadores, cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o de acuerdo a la causalidad; así como exámenes especiales a los grupos vulnerables. Determinarán a quienes y qué tipo de examen en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Art. 69.- Examen de reintegro y retiro.- El departamento médico realizará un examen a las personas que luego de terminar su relación laboral en la universidad reanudan a sus mismas actividades; el tiempo a considerar para realizar el examen quedará a criterio del médico. Igualmente previo a la terminación laboral definitiva los trabajadores deben realizarse los exámenes de retiro.

# CAPÍTULO IX DEL REGISTRO E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES

**Art. 70.- Denuncia del accidente o enfermedad.-** El jefe inmediato, la víctima o sus representantes deberán denunciar el accidente o enfermedad ante la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y este a su vez deberá informar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y al Rector de la Universidad, quien denunciará a la autoridad competente.

En la denuncia se hará constar:

a) Las causas, naturaleza y circunstancias del accidente o enfermedad:

Av. Universitaria y Antisana
 Telfs: (06) 2981-009 / 2961-861 Fax ext.: 1313
 www.upec.edu.ec
 e-mail: info@upec.edu.ec



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b) Las personas que hayan resultado víctimas y el lugar en que se encuentren; y,
- c) La naturaleza de las lesiones.

**Art. 71.-Estadísticas de siniestralidad.-** El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional llevará las estadísticas de los accidentes, enfermedades profesionales así como de los incidentes de acuerdo con la normativa vigente. Se utilizarán los siguientes indices:

- a) Índice de frecuencia;
- b) Índice de gravedad; y,
- c) Índice de incidencia

**Art. 72.- Investigación.-** El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional investigará inmediatamente los accidentes, las enfermedades profesionales y los incidentes que incluye: La evaluación objetiva de todos los hechos, opiniones, manifestaciones e información relacionada, así como un plan de acción para evitar o controlar ocurrencias similares.

# CAPÍTULO X DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 73.- Información y Capacitación.- La Universidad Politécnica Estatal de Carchi, a través de la Unidad de RR. HH, Bienestar Universitario, Unidad de Seguridad y Salud y de Relaciones Públicas y Comunicación, debe cumplir lo siguiente:

- a) Establecer e implementar programas informativos sobre temas de prevención de riesgos de trabajo y accidentes, entre otros; en forma permanente;
- b) Implementar programas de capacitación general y específico en Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a los riesgos que se determinen como prioritarios, la misma que debe tener una secuencia lógica y progresiva; en forma permanente;
- c) Informar al trabajador sobre los procesos productivos que se desarrollan, los factores de riesgos que producen daños en el puesto de trabajo, manteniendo una comunicación idónea;
- d) Inducir al personal relacionado con el funcionamiento de las medidas de la prevención de riesgos; y,
- e) Priorizar aquellas áreas que el proceso lo requiera, la formación y capacitación a los niveles medios y administrativos en Seguridad y Salud.



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### CAPÍTULO XI DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

**Art. 74.- Procedimientos.-** La UPEC establecerá los procedimientos que garanticen y controlen el tratamiento y eliminación segura de los residuos, efluentes y emisiones de manera que no represente un riesgo para los trabajadores ni para el ambiente por ende a las comunidades aledañas, de acuerdo a la Legislación Ambiental (Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria).

De los efluentes, emisiones y residuos sólidos

- a) De la contaminación atmosférica. En las actividades de la universidad en las que se produzca contaminación atmosférica se cumplirá con la normativa vigente relacionada a cumplir con los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera.
- b) De la contaminación del agua.- En las actividades de la universidad en las que se produzca contaminación del agua se cumplirá con la normativa vigente relacionada a cumplir con los límites de vuelco de los contaminantes.
- c) De los residuos.- La basura y desperdicios, en cada local de trabajo se depositarán en recipientes adecuados y con tapas herméticas e identificadas según las normas vigentes, a fin de evitar los riesgos higiénicos.
- d) De los residuos peligrosos.- Éstos residuos resultado de las actividades del dispensario médico y laboratorios serán manejados de la siguiente manera:
  - Cada profesional de la unidad médica y laboratorio realizará la clasificación e identificación adecuada en el lugar donde se generen los desechos, en caso de desechos corto punzantes deberá realizar la desinfección adecuada con cloro.
  - El personal de limpieza de la UPEC se encargará de tomar las medidas de bioseguridad para transporte de desechos biopeligrosos hasta el lugar de disposición temporal.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA**.- La aplicación del presente Reglamento se ejercerá con todas las personas que trabajen o presten servicios a través de contratación a la "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI".



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

**SEGUNDA**.- La UPEC, a través del Jefe de la Unidad de Seguridad, Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Dirección Administrativa y Jefatura de Personal velará por el cumplimiento del presente reglamento.

**TERCERA**.- La Política Empresarial de Seguridad y Salud de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, forma parte integrante del presente reglamento y es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

Disposición Final.- Este Reglamento entrará en vigencia una vez que el Consejo Superior Universitario Politécnico lo apruebe en segunda y definitiva instancia, además de la aprobación por el Ministerio de Relaciones Laborales, el mismo que será actualizado, revisado y aprobado cada dos años o cuando la situación lo amerite y preferiblemente con el mismo personal técnico, según lo establece el Título IV, Capítulo IV, Art. 434 del Código del Trabajo vigente.

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, en Tulcán, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

Dr. Hugo Ruiz Enriquez

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CERTIFICO.- Que el presente reglamento fue aprobado en primer debate, en sesión ordinaria del día martes 15 de mayo del 2012; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el día miércoles 23 de mayo de 2012.

or. Luis Alfredo Tatamyés SECRETARIO GENERAL

● Telfs: (06) 2981-009 / 2961-861 Fax ext.: 1313

Av. Universitaria y Antisana
 www.upec.edu.ec

e-mail: info@upec.edu.ec

していり

RECTORADO

UPEC

SECRETARIO

GEMERAL



Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

#### POLÍTICA EMPRESARIAL DE SEGURIDAD Y SALUD

Es compromiso de la "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI" -UPEC-, fomentar una cultura de seguridad proactiva entre sus directivos, funcionarios, empleados, docentes, estudiantes y trabajadores, en el desempeño de las operaciones, a través de procesos de inducción y la capacitación permanente, de los procedimientos seguros de trabajo, las buenas prácticas laborales, el mejoramiento continuo de sus acciones, el respeto a la legislación de riesgo de trabajo vigente y al ambiente; aplicándolo tanto a sus autoridades, servidores, trabajadores y visitantes que temporal o permanentemente se encuentren en sus instalaciones y a la utilización de los bienes materiales.

La UPEC se compromete a asignar los medios y recursos necesarios para construir, mantener y mejorar el ambiente de trabajo en condiciones seguras.

La UPEC de ésta forma procurará establecer, programas de prevención, evaluación, análisis y monitoreo en todas las actividades y áreas de operación, así como también verificando periódicamente el cumplimiento de ésta política.

Dr. Hugo Ruiz Enríquez

RECTOR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTAL DEL CARCHI